



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 10 de noviembre de 2023.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIOSOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

No asiste

SECRETARIA GENERAL:

D. DARIO SOLANA GOITIA

En Laredo, siendo las 09:00 horas del día 10 de noviembre de 2023, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 09:00. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA**
- 2.1. **APROBAR ACTA JGL2023/28 EXTRAORDINARIA 27/10/2023**
3. **VARIOS**
 - 3.1. **2023/3486 PROPUESTA JGL INFORME REGULARIZACION CUANTIAS DEL ICASS 2023**
 - 3.2. **2022/3357 LO 171/2022 - Bº Santa Cecilia Tarrueza**
 - 3.3. **2022/4065 - LO 356-22 Proy Ejec - 106 viv**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3.4. **2023/485 APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES AL ESTUDIO - CURSO 23-24**
- 3.5. **2022/2163 APROBACION BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE JEFE DE BRIGADA DE OBRAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2**
- 3.6. **2023/3551 - OEP 2022 - ARQUITECTO - Aprobación bases y convocatoria**
- 3.7. **2023/3552 OEP 2022 - Aprobación bases y convocatoria Arquitecto Técnico**
- 3.8. **2023/3553 OEP 2022 Aprobación de Bases y Convocatoria plaza de Coordinador Deportivo A1**
- 3.9. **2023/2913 Convocatoria subvenciones escuelas**
- 3.10. **Convocatoria subvenciones clubes deportes 2023/2912**
- 3.11. **2023/3169 PROPUESTA JGL CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ONGS 2023**
- 3.12. **2023/2795 PAGO DE DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS PARA LAS ELECCIONES SINDICALES 2023**
- 3.13. **2023/3282.- SOLICITUD DE EXENCION DE ** A*** F*** L***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**
- 3.14. **2023/3350.- SOLICITUD DE EXENCION DE ** Y*** A*** C*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**
- 3.15. **2023/3371.- SOLICITUD DE EXENCION DE LA ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3.16. 2023/3375.- SOLICITUD DE EXENCION DE D** N*** M*** B*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**
- 3.17. 2022/4283.- SOLICITUD DE EXENCION DE FUNDACION EDUCERE, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**
- 3.18. 2023/2710.- SOLICITUD DE EXENCION DE D** P*** F*** G*** B***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**
- 4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**
 - 4.1. FACTURAS**
 - 4.1.1 2023/3471 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 61/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA**
 - 4.1.2. 2023/3470 PROPUESTA APROBACION EN JGL RELACION FRAS JGL 60/23 CON CONTRATO PREVIO**
 - 4.1.3. 2023/3519 PROPUESTA APROBACION EN JGL RELACION FRAS JGL 62/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA**
 - 4.2. GASTOS**
 - 4.2.1. 2023/3358 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES DEL XXXI CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023**
 - 4.3. 2023/3416 ESTUDIO PARA LA IMPLANTACION DE RECOGIDA SELECTIVA**
 - 4.4. 2023/3513 PODA DE ARBOLADO EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO**
 - 4.5. 2023/2914 - Concurso de proyectos Reforma Paseo Marítimo Fase I**

Tras las deliberaciones correspondientes se toman los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.** Por el Alcalde-Presidente se exponen los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, debido a la urgencia en la aprobación del Punto 3.9 y 3.10. Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

2.1. **APROBAR ACTA JGL2023/27 EXTRAORDINARIA 27/10/2023**

Se da cuenta de la presentación del borrador del acta de referencia a los efectos de su lectura y aprobación si procede. No planteándose cuestiones en relación con la redacción del acta, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD aprueba el acta correspondiente a la sesión EXTRAORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

3. VARIOS

3.1. 2023/3486 REGULARIZACIÓN DE CUANTÍAS AUTORIZADAS Y DISPUESTAS EN EL EJERCICIO 2023 PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Visto el expediente 2023/3486 sobre regularización de cuantías autorizadas y dispuestas en el ejercicio 2023 para financiar los Servicios Sociales de Atención Primaria

Vista la notificación de ICASS sobre regularización de cuantías autorizadas y dispuestas en el ejercicio 2023 para financiar los Servicios Sociales de Atención Primaria y de devolución de cantidades que no han podido ser compensadas

Visto informe presentado por Servicios Sociales, con fecha 7 de noviembre de 2023 y que dicta conforme a lo siguiente:

“ Que tras haber recibido notificación de ICASS sobre regularización de cuantías autorizadas y dispuestas en el ejercicio 2023 para financiar los Servicios Sociales de Atención Primaria, y que debido a no haber implementado el PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR (PIF) por el que se tiene aprobado anualmente 34.000€ desde el año 2020 se debe llevar a cabo la devolución de 7.901,48 €, además de no percibir el Ayuntamiento de Laredo por parte del ICASS el abono del 2º plazo que asciende a 26.098,51€, regularizando de esta



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

forma los abonos para programas (52.197,03€) no efectuados y recogidos en Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Laredo para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria.

Señalar que se le ha informado que el pliego técnico de PIF está presentado en marzo de 2020, que desde esa fecha se ha seguido con el procedimiento de licitación, pero que debido a circunstancias burocráticas y administrativas actualmente no se ha podido llevar a efecto la mencionada licitación del servicio.

Asimismo, en concepto de FONDO AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) durante el año 2022, la cantidad ingresada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales fue mayor que la destinada (que se justificó 27.240,68 €) por lo tanto, regularizado los abonos el importe a devolver es de 16.299,43 €.

PROPUESTA:

Realizar la devolución al ICASS de 7.901,48 € y de 16.299,43 €, según el procedimiento indicado por la entidad (modelo 046) “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar que se efectúe la devolución al ICASS de 7.901,48 € y de 16.299,43 €, según el procedimiento indicado por la entidad (modelo 046)

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

3.2. Expte. 2022/3357 - Solicitud de licencia de obras L.O. 171/2022 – Obras de Rehabilitación de edificio existente para vivienda unifamiliar en inmueble B° SANTA CECILIA / TARRUEZA 12(A) LLANO Polígono 6 Parcela 727, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 39035A006007270001BO

Visto el expediente de referencia núm. 2022/3357 de solicitud de licencia de obras (LO 171/2022), para obras de Rehabilitación de edificio existente para vivienda unifamiliar en inmueble B° SANTA CECILIA / TARRUEZA 12(A) LLANO Polígono 6 Parcela 727, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 39035A006007270001BO, tramitado en estas oficinas a instancia de d** I*** G*** P***



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y servicios jurídicos al constituir obras de rehabilitación de edificación existente que no modifican las condiciones urbanísticas del inmueble, no incrementan volumen si bien bajo condiciones, informes que se dan por reproducidos.

Considerando que en el momento de conceder la licencia se fijará un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. La licencia se concederá sujeta al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a ***I***G**** P***, la licencia de obras L.O. 171/2022 solicitada, para obras de Rehabilitación de edificio existente para vivienda unifamiliar en inmueble Bº SANTA CECILIA / TARRUEZA 12(A) LLANO Polígono 6 Parcela 727, 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 39035A006007270001BO, conforme al Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de edificio existente para vivienda unifamiliar”, suscrito por el arquitecto D. Iván Gallego Pérez (colegiado nº 3814 COACan) con visado colegial de fecha 1 de agosto de 2023, documento complementado en fecha 29 de septiembre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:

- Depositar para su incorporación al expediente, una **fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #207,36.-# €** en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Presentar antes del inicio de la obra la **aceptación por técnicos competentes de la dirección de la ejecución, así como el asume del coordinador en obra en materia de seguridad y salud**

- En ejecución de obra:

- Se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Autorización conferida por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico dictada en fecha 26 de junio de 2023 por la que se Autorizan, exclusivamente dentro del ámbito competencial del Organismo de cuenca, a Iván Gallego Pérez con D.N.I. nº 14626197 Z, la ejecución de obras para rehabilitación de edificación con destino a vivienda en zona de policía de cauces de la margen izquierda de un arroyo innominado, en Tarrueza, término municipal de Laredo (Cantabria).
- No se procede a realizar con la intervención ningún aumento de volumen, debiendo mantenerse en el final de la obra las alturas fijadas en la documentación gráfica aportada.
- La acometida de abastecimiento de agua, deberá ser determinada por el Servicio Municipal de Aguas.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de un año. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Deberá disponerse en la obra copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- En referencia al montaje, desmontaje y utilización del andamio se deberá atender a las Notas Técnicas de Prevención nº 1015 y nº 1016 (NTP) del Instituto de Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)
- Para proceder a la devolución de las garantías a constituir se deberá:
 - o En relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- **La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal.** Se deberá solicitar la ocupación de vía pública, señalando tanto la duración como la superficie de ocupación. En cuanto la solución planteada con una estructura de andamiaje en puente sobre vía pública, la misma deberá siempre asegurar el paso de vehículos de trabajo agrícolas y de vehículos de emergencia (ancho mínimo 3,50 m y gálibo de 4,5 m), debiendo en todo caso garantizarse que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente que se garantizará para el resto de los edificios de las calles afectadas por la ocupación el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y el tiempo previsto de ocupación. Se habrán de tomar las medidas de seguridad y señalización durante la ejecución de los trabajos, bajo la supervisión de la dirección facultativa, con acotación de espacios, a fin de garantizar la circulación peatonal y rodada en la zona.
- De necesitarse la instalación de grúa para la ejecución de la obra, deberá instarse licencia previa a su instalación y funcionamiento de conformidad con lo señalado en las normas urbanísticas P.1.1.11, y P.6.8 del PGOU de Laredo, a cuyos efectos habrá de presentarse proyecto de instalación de las grúas. De superar esta la altura de las edificaciones colindantes e inmueble de obra deberá tramitarse con carácter preceptivo autorización de Servidumbres Aeronáuticas (AESA)



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #68.981,58.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constando liquidación de tasas e ICIO por la obra, deberá notificarse al departamento de intervención a efectos de efectuar la liquidación correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3.3. EXPTE. 2022/4065 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 356/2022 – 106 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL GARAJES Y TRASTEROS. - PROYECTO EJECUCIÓN.

Dada cuenta del expediente de referencia, concedidas las licencias de Actividad de garaje comunitario (Expte 2022/4232 –L.A. 33/2022) y de obras sobre proyecto básico (Expte 2022/4065 - LO 356/2022) de referencia por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02/08/2023, presentados el Proyecto de Ejecución, comprensivo de las obras de conexión a las redes municipales de servicios, proyecto técnico de Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, exigidos en el citado acuerdo. No habiéndose presentado las fianzas requeridas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto los informes emitidos por los servicios técnicos e informe jurídico, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, favorables a la concesión de la licencia si bien bajo determinadas condiciones.

Considerando lo establecido en los artículos 230 y siguientes de la ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO - Aprobar el proyecto de ejecución presentado por la mercantil “**AEDAS HOMES OPCO SLU**”, para la construcción de inmueble en la parcela urbana correspondiente a c/ Dr. Velasco nº 12; 39770 LAREDO (CANTABRIA) con referencia catastral nº 6669401VP6066N0001ST, que comprende la construcción de **Conjunto Residencial de ciento seis viviendas, local comercial, garaje comunitario (147 plazas) y trasteros**, en parcela clasificada y calificada como suelo urbano consolidado, Área de Ensanche en ocupación intensiva, de conformidad con la documentación técnica presentada que obra en el expediente.

- Proyecto de Ejecución 106 viviendas, local comercial, garajes y trasteros.” suscrito por TGA Arquitectura S.L.P. (sociedad colegiada nº950554) y redactado por los arquitectos colegiados nº 318353 y nº 483907, con visado colegial de fecha 8 de agosto de 2023, que comprende el Proyecto técnico sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones..

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en los artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA, bajo las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá presentar una fianza en garantía de la correcta ejecución de las obras de conexión al saneamiento, por importe equivalente al 100% del coste de ejecución por importe de ocho mil novecientos diez euros con sesenta céntimos (#8.910,60.-# €).
- Se presentara fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de veinticuatro mil doscientos setenta y un euros con nueve céntimos (#24.271,09.- €.-# €).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Antes del inicio de obra se deberá presentar la documentación relativa a la organización de la obra, recorridos de entrada y salida de camiones, fases de excavación, ubicación de casetas de obra, protecciones de elementos urbanos y arbolado. Debiendo dejarse pasos para peatones de ancho mínimo 1,80 m de acuerdo a lo reflejado en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados
- Antes del inicio de la ejecución de las obras se deberá presentar el proyecto de instalación de las grúas. Evitándose en lo posible la ubicación de las mismas en el dominio público (aceras y calzadas), debiendo previa a su instalación tener suscrito y con vigencia un seguro de responsabilidad civil que cubra la instalación de la grúa
- Se deberá avisar a la oficina técnica del ayuntamiento de Laredo del inicio de la obra, a fin de proceder con la inspección previa del espacio público a efectos de tomar las necesarias medidas para evitar la afeción de elementos constructivos y mobiliario de la vía pública (aceras, calzadas, arbolado, farolas...), evitando en todo momento el raspado del pavimento en las operaciones de acceso de maquinaria pesada al solar.

En tanto no haya dado cumplimiento a las indicadas condiciones preceptivas, **NO PODRÁ INICIAR LAS OBRAS**, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.

b) En ejecución de obra.

- En referencia a la necesidad de realización de obras de refuerzo del saneamiento preexistente en la parcela, se deberá atender a las especificaciones técnicas y de ejecución marcadas en el “Proyecto de revisión y refuerzo del Buyón entre las calles Eguilior y Juan José Ruano” (Exp. 2023/1983) en todo lo relativo a la superficie afectada por la ejecución de las obras objeto del presente informe.
- En virtud del Proyecto anteriormente citado (Exp. 2023/1983) y en consonancia con la solución estructural para la formación de los sótanos presentada en el proyecto de ejecución, se acepta la solución estructural propuesta para los sótanos y la edificación de manera que la condición de retranqueo sobre el saneamiento (sistema general) impuesta en la licencia con proyecto básico se retira, siempre que se cumplan con las condiciones de refuerzo y consolidación indicadas en el proyecto de refuerzo (exp- 2023/1983).
- La obra que se propone se encuentra asociada con la actividad de garajes y su preceptiva licencia de actividad (L.A. 33/2022 - Expte. 2022/4232), de manera que se deberán cumplir con las condiciones particulares fijadas en la licencia de actividad.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- En relación con la **Piscina:**
 - Para la apertura de la piscina a los usuarios deberá cumplirse previamente las condiciones fijadas en el artículo 14 (puntos d, e y f) del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Así como la señalización de la profundidad del vaso. De igual manera se cumplirán las normas de cumplimiento fijadas en el art. 19 de Decreto 72/2008, Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (Cantabria).
 - Se vigilará que entre la escalera de mano y el nicho de la misma no queden espacios superiores a 10 cm, a fin de evitar atrapamientos.
 - Se cuidará de colocar barandilla en el acceso principal al vaso y dotar de desagües a las duchas a instalar.
- **La conexión a saneamiento deberá realizarse en Raimundo Revilla** (donde se autorizó a petición del solicitante) con conexiones a pozo situado frente a parcela (pozo registro de galería); las conexiones deberán realizarse por encima de la clave de la bóveda en el pozo existente previa mezcla de pluviales y fecales antes de las conexiones a pozo existente.
- **La toma de abastecimiento, deberá realizarse en la calle Menéndez Pelayo** al ser esta calle donde existe sección de suministro suficiente para poder satisfacer la demanda requerida para las 106 viviendas.
- Se seguirán en todo momento las indicaciones realizadas en el Informe de Redes realizado por los servicios técnicos en fecha 29 de agosto de 2022, en referencia a lo especificado para componentes, materiales y trazados, que se da por reproducido y fueron recogidos en la resolución de JGL sesión de fecha 02/08/2023 por el que se concedía la licencia de obras sobre proyecto básico.

Advertir al interesado:

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en en los artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal) debiendo situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos.
- Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada y las actuaciones en ella detalladas que han sido aprobadas bajo las condiciones establecidas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- adicionales en el curso de las obras, deberá proceder a su inmediata paralización, presentando previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo de la modificación ampliación de la licencia para su estudio y aprobación.
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obra se habrá de ejecutar en el plazo máximo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Asimismo advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, siempre tras el cumplimiento de las condiciones impuestas, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
 - En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.
 - Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
 - En relación con la garantía por obras en dominio público (modificación del espacio público, desplazamiento del paso de cebra existente a la altura del vado de entrada al solar) una vez finalizada la obra, se deberá realizar inspección previa del estado de la vía pública una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.
 - La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
- Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
- Tras la actuación de la obra autorizada, la parcela resulta indivisible al quedar agotada la edificabilidad de la parcela, debiendo notificarse al registro de la propiedad dicha situación. (art. 26.3 del Real Decreto legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana – BOE 31/oct/2015)
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.

SEGUNDO - El presupuesto inicial de la obra correspondiente a la ejecución material asciende a la cantidad de doce millones quinientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (#12.536.899,62.-# €.), debiendo ser revisado al finalizar la misma. Procédase a la liquidación de las tasas e I.C.I.O. que correspondan.

TERCERO - Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Policía Local.

3.4. **2023/485 APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES AL ESTUDIO - CURSO 23-24**

Visto el expediente 2023/485 relativo a AYUDAS MUNICIPALES AL ESTUDIO 2023 -24

Teniendo en cuenta el informe del Registro Municipal que obra en el expediente en el que se constata la no existencia de alegaciones a las Bases propuestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar la siguiente convocatoria de las Ayudas Municipales al Estudio 2023-24: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS - AYUNTAMIENTO DE LAREDO. Curso 2023-2024 cuyas Bases son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASES de ayudas a la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias. Curso 2023-24. Ayuntamiento de Laredo

PRIMERA - Objeto.

Establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de las ayudas para recursos educativos del curso escolar 2023/24. Estos recursos son: conjunto de libros, materiales educativos, recursos digitales y/o el acceso a los mismos, en ningún caso se contempla la compra de Tablets ni ordenadores.

SEGUNDA – Régimen aplicable.

Los fondos destinados a la financiación lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención. Por lo que se regirán por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

TERCERA - Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales de los alumnos matriculados en Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad durante el curso 2023/2024. En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud

CUARTA – Importe de las ayudas.

Los importes de las ayudas serán:

-75 € para alumnos de educación infantil.

-200 € para alumnos de Bachillerato, Ciclos formativos, Formación Profesional

-500 € para alumnos universitarios.

QUINTA – Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el mismo concepto por parte de otras instituciones públicas.

SEXTA – Modelo de Solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se podrá obtener una vez abierto el plazo de la convocatoria en: el Ayuntamiento de Laredo, en la Casa de Cultura, en los servicios Sociales Municipales, o bien puede ser descargada de la web del ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayto. de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA – Requisitos de las solicitudes, los solicitantes y documentación.

1-El solicitante y los alumnos Beneficiarios deberán estar empadronados en Laredo al menos un año antes de solicitar esta ayuda.

2-La renta familiar durante el año 2022 no podrá superar los 22.000 €

3-La solicitud firmada por el/la tutor/a legal debidamente cumplimentada se entregará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación

+ *Libro de familia, en caso de no disponer de libro de familia, caso de familias extranjeras, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.*

+ *DNI o NIE de los solicitantes.*

+ *En los casos de separación o divorcio de los tutores legales, se deberá aportar copia de la sentencia o convenio regulador.*

+ *Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia se comprobará con volante o certificado de empadronamiento.*

+ *Certificado de matriculación del centro educativo.*

+ *Ficha de Terceros (se facilita con la solicitud)*

+ *Si procede, certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, tutores, hermanos).*

+ *Si procede, título de familia numerosa.*

+ *Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto.*

+ *Fotocopia declaración IRPF; en los casos de no haber obligación de presentar la declaración deberá presentarse el certificado acreditativo (certificado de imputaciones del IRPF de 2022 emitido por Agencia Tributaria)*

+ *En los casos de hermanos cuya solicitud sea presentada por el mismo tutor solo será necesario presentar la documentación común a todos, una sola vez.*

OCTAVA – Criterios de Valoración.

1-Determinación de la Renta Familiar. Para el cálculo se tomará en consideración todos los ingresos de la unidad familiar, es decir, los tutores legales y los hermanos solteros menores de 25 años (teniendo en cuenta la base líquida general sometida a gravamen y la base liquidable del ahorro).

2-En el caso de que la edad del solicitante sea 25 años o más, será considerado como unidad económica independiente siempre que tenga ingresos iguales o superiores al SMI del año en curso. En caso contrario se considerará al solicitante como dependiente económico de la unidad familiar.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3-La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables.

4-Criterios para la concesión de ayudas:

- + Renta per cápita familiar hasta 2000€: 10 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 2001€ hasta 3500€ : 8 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 3501€ hasta 4500€ : 6 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 4501€ hasta 5500€ : 4 puntos
- + Renta per cápita familiar desde 5501€ hasta 6500€ : 2 punto
- + Renta per cápita familiar desde 6501€ hasta 9500€ : 1 punto
- + Renta per cápita familiar desde 9501€: 0 puntos.
- + Situaciones sociofamiliares a tener en cuenta:
 - + Familia numerosa: 3 puntos
 - + Familia numerosa especial: 4 puntos
 - + Familia monoparental: 1 punto
 - + Familia con un hijo: 1 punto
 - + Familia con 2 hijos: 2 puntos
 - + Discapacidad de algún miembro computable de la unidad familiar: 1 punto

Nota: En el caso de que el reconocimiento de título de familia numerosa se haya producido por la discapacidad acreditada de alguno de sus miembros, se valorará únicamente el apartado de familia numerosa.

NOVENA – Tratamiento de las solicitudes.

1-Una vez finalizada la presentación de las solicitudes, transcurridos 5 días, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Servicios Sociales y Casa de Cultura, listado de solicitudes pendientes de aportar documentación con la finalidad de subsanar tal situación; pudiéndose presentar en el registro del Ayuntamiento durante 5 días naturales.

2-Pasados 7 días, se expondrá las listas provisionales que se publicarán en la web y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Casa de Cultura.

3-La exposición de listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días realicen las alegaciones que consideren, revisión, aporten la documentación oportuna a tal efecto, etc. Pasado este trámite se publicarán las listas definitivas.

4-Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas se concederán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las valoraciones.

DÉCIMA – Comité de evaluación



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El comité de Evaluación estará presidido por el Concejal de Cultura y Educación, y estará integrado por al menos un trabajador de cada uno de los departamentos de Cultura, Servicios Sociales y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Laredo.

DECIMOPRIMERA - Abono de la ayuda.

Resuelta la convocatoria el Ayuntamiento de Laredo Procederá al pago de las ayudas que se abonarán mediante transferencia bancaria.

DECIMOSEGUNDA – Obligaciones de los beneficiarios.

1-Estar matriculado durante el curso 2023/24 en cualquier centro docente de Laredo, salvo para el caso de las universidades y los ciclos formativos que no se impartan en el municipio.

2-Declarar la concesión de ayudas de otras entidades.

3-Las ayudas para la Universidad no se harán efectivas hasta la presentación del documento acreditativo de la resolución de denegación de otras ayudas que se pudiesen haber solicitado.

DECIMOTERCERA – JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán acreditar, antes del 31 de enero de 2024, la afectación de los importes percibidos a los fines propuestos en la convocatoria, para lo cual deberán presentar debidamente rellena y firmada la declaración responsable que se adjunta al boletín de solicitud. La no justificación de la subvención conllevará la devolución de la misma.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Casa de Cultura

3.5. 2022/2163 APROBACION BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE JEFE DE BRIGADA DE OBRAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Visto el expediente 2022/2163 relativo a selección de una (1) plaza libre de Jefe de Brigada de Obras de Administración Especial en propiedad, oposición, turno libre, Grupo A, Subgrupo A2



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (BOC nº 6, de 11 de enero de 2022), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Jefe de Brigada de Obras, de la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar las siguientes bases y convocatoria:

“Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Jefe de la Brigada de Obras encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre, así como la formación de una bolsa de trabajo.

Primera. - Objeto.

Las presentes bases y convocatoria regulan la cobertura, mediante el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A Subgrupo A2, denominación Jefe de la Brigada de Obras, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al puesto de trabajo número 36 e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021; así como la formación de una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regula en la cláusula undécima.

A las presentes bases y convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases y convocatoria de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal calificador será anunciada en el tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del [Ayuntamiento de Laredo en la siguiente dirección: http://laredo.es](http://laredo.es).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o Ingeniería o cualquier otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. - Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo del Anexo I y se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo o en la Sede [Electrónica\(http://laredo.es\)](http://laredo.es) dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

Cuarta. - Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el Alcalde-Presidente la oportuna resolución declarativa de las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Tribunal calificador.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Alcalde-Presidente. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y contará con un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. - Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en contestar una prueba tipo test de cien preguntas en relación con los contenidos fijados en el temario del TEMARIO: PROGRAMA GENERAL. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas. En cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,025 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de (2) horas, dos(2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el TEMARIO: PROGRAMA ESPECÍFICO de la presente convocatoria.

El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, si así lo decide el tribunal. La no concurrencia a su lectura, producido el llamamiento en el tablón de anuncios, supondrá que el aspirante desiste del procedimiento selectivo. Realizada la lectura el Tribunal podrá durante 15 minutos realizar preguntas sobre las cuestiones puestas de manifiesto en los temas desarrollados.

El Tribunal valorará y apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad y precisión de las ideas expuestas, el nivel de conocimiento de las materias, así como el dominio de las competencias profesionales.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio):



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el TEMARIO: PROGRAMA ESPECÍFICO. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, si así lo decide el tribunal. La no concurrencia a su lectura, producido el llamamiento en el tablón de anuncios, supondrá que el aspirante desiste del procedimiento selectivo. Realizada la lectura el Tribunal podrá durante 15 minutos realizar preguntas sobre las cuestiones puestas de manifiesto en los temas desarrollados.

El Tribunal valorará y apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y precisión de las ideas expuestas, el nivel de conocimiento de las materias, así como el dominio de las competencias profesionales.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma

Séptima. - Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Octava. - Relación de aprobados.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente, conforme a los siguientes términos:

a) Aspirante propuesto para el nombramiento.

Será efectuada por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Novena. - Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. - Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Undécima. - Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y criterios para la gestión de la bolsa de empleo (BOC número 22 de 3 de febrero de 2020):

Duodécima. - Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO.

PROGRAMA GENERAL.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenidos. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La administración Local. Las comunidades autónomas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Estructura y contenidos.

Tema 4. El municipio y el término municipal. Los habitantes. Padrón municipal de habitantes y censo electoral.

Tema 5. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. Competencias.

Tema 6. Los Bienes de las Entidades Locales. Normativa. Concepto y Clasificación. Disfrute y aprovechamiento.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Los recursos de los municipios. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tributos propios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 8. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: El presupuesto de las entidades locales. Regulación, concepto y principios. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Control y fiscalización.

Tema 9. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Tema 11. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de potestad sancionadora. Principios y procedimiento sancionador.

Tema 13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 14. El Real Decreto Legislativo 5/2015, del estatuto Básico del Empleado Público: Personal al Servicio de las Entidades Locales. Clases, derechos y deberes, adquisición y pérdida de la relación de servicio, ordenación de la actividad profesional, régimen disciplinario.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 15. La Ley 9/2017, Contratos del Sector Público: Normativa, clasificación y conceptos. Preparación de los contratos, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Tema 16. La Ley 9/2017, Contratos del Sector Público: Contratos menores. Expediente de contratación, duración y ejecución, perfil del contratante, adjudicación, formalización, anuncio, cumplimiento.

Tema 17. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 18. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Conceptos generales.

PROGRAMA ESPECÍFICO:

Tema 1. El Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Composición y conceptos.

Tema 2. La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Composición y conceptos.

Tema 3. El proyecto técnico de obras: aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos, pliegos de condiciones administrativas, pliegos de prescripciones técnicas. Responsabilidades derivadas de su elaboración.

Tema 4. Planificación de Obras: Generalidades, diagramas de planificación, control de tiempos y costos.

Tema 5. La ejecución de obras por la administración: La dirección de obras. Funciones de la dirección facultativa. Funciones. Responsabilidad. Competencias. La supervisión.

Tema 6. El replanteo: el acta de replanteo, definición y útiles para la determinación, triangulación. Determinación de niveles.

Tema 7. Incidencias del contrato de obras. Revisión de precios. Modificaciones. Abono de la obra en ejecución. Certificaciones.

Tema 8. Relaciones entre las partes que participan en la ejecución del contrato de obras del sector público: intervinientes, derechos, obligaciones y responsabilidades. La Cesión del contrato.

Tema 9. Extinción y Resolución de contratos de obra. Recepción de la obra. Periodo de garantía. Liquidación.

Tema 10. Instalación de andamios, escenarios y gradas temporales: Elementos y sistemas, montaje y elementos complementarios, mantenimiento y normativa. Condiciones de seguridad.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 11. La Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Tema 12. Tipos de apuntalamientos, codales y apeos más utilizados.

Tema 13. Movimientos de tierra en las obras de edificación y obra civil. Vaciados. Excavaciones. Desmontes y terraplenados

Tema 14. Cimentaciones. Clases. Patologías y consecuencias en edificios colindantes. Reparación

Tema 15. Estructuras de hormigón. Procedimiento de construcción. Control de ejecución en obra. Patologías. Reparación y refuerzos.

Tema 16. Estructuras de madera. Procedimientos de montaje. Patologías. Refuerzos.

Tema 17. Estructuras metálicas. Procedimientos de montaje. Patologías. Refuerzos.

Tema 18. La piedra natural. Tipos de acabados. Patologías de fachadas de piedra. Limpieza y mantenimiento de fachadas en edificios catalogados.

Tema 19. Demoliciones. Sistemas de derribos. Fases. Sistemas de seguridad en este tipo de obra. Seguridad en elementos y edificaciones colindantes.

Tema 20. Revestimientos interiores. Yesos y morteros. Solados interiores, alicatados, chapados. Trabajos de pintura.

Tema 21. Paramentos de distribución. Tabiques: clases, composición. Falsos techos.

Tema 22. Soleras. Construcción de arquetas. Solados en exterior.

Tema 23. Cubiertas. Tipos y Materiales. Ejecución. Medición y valoración. Patologías.

Tema 24. Aislamientos e impermeabilizaciones en los edificios. Tipos. Ejecución y control. Criterios de medición.

Tema 25. Carpintería. Maquinaria. Herramientas. Tipos de carpintería interior y exterior. Empalmes y ensambles. Sistemas de encolado.

Tema 26. Instalaciones de fontanería. Caudales y consumos. Presión y pérdidas de carga, grupos de presión. Diseño y montaje de una instalación. Averías y mantenimiento.

Tema 27. Instalaciones sanitarias. Diseño y montaje de una instalación sanitaria. Averías y mantenimiento.

Tema 28. Instalaciones eléctricas. Partes y elementos de una instalación eléctrica. Ejecución. Averías y mantenimiento.

Tema 29. El Real Decreto 842/2002, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 30. Instalaciones de calefacción y climatización. Elementos y tipos. Averías y mantenimiento.

Tema 31. Instalaciones de Protección contra Incendios. Normativa. Tipos.

Tema 32. Patologías de las humedades. Filtraciones, capilaridad y condensaciones. Niveles freáticos. Tratamientos.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 33. Obras en vía pública. Materiales de construcción de albañilería, uso y mantenimiento. Hormigones, composición y dosificación. Morteros. Ladrillos, tipos y usos. Formación, reparación y mantenimientos de muros. Pequeñas cimentaciones

Tema 34. Viario: Firmes y pavimentos para viales. Conservación del viario. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Pavimentación de Aceras. Reparación de caminos. Materiales.

Tema 35. Señalización: Señalización de tráfico, marcas horizontales y señales verticales. Señalización de obras. Señalización informativa. Isletas. Normalización.

Tema 36. Red de saneamiento y pluviales: Tipos de tubo, materiales. Averías en desagües, trabajos de reposición. Mantenimiento, inspección y limpieza de colectores. Maquinaria empleada y utensilios.

Tema 37. Red de abastecimiento de aguas: Válvulas, llaves, tipos de tubo, materiales, piezas especiales. Maquinaria empleada, utensilios.

Tema 38. Red de alumbrado público: Elementos que componen la red de alumbrado, materiales, tipos de luminarias y lámparas, cuadros generales de suministro. Iluminación ornamental. Sistemas de semáforos.

Tema 39. Otras instalaciones urbanas. Redes de gas. Redes de suministro eléctrico. Redes de telefonía. Conceptos básicos e identificación de elementos. Cruces, arquetas y servidumbres.

Tema 40. El Mobiliario Urbano. Mantenimiento y conservación. Forma correcta de colocación, materiales. Bolardos. Alcorques.

Tema 41. Limpieza Urbana. Equipos y sistemas. Limpieza de pintadas.

Tema 42. Parques y jardines: Poda y desbroces, tareas de jardinería. Abonos y tratamientos fitosanitarios. Especies arbóreas y plantas ornamentales. Especies invasoras.

Tema 43. Playas: Usos y actuaciones en las playas. Accesos. Limpieza y mantenimiento.

Tema 44. Gestión de residuos. Normativa. Tratamiento de residuos en la construcción y la demolición.

Tema 45. Residuos urbanos. Clasificación. Recogida, transporte y gestión. Contenedores de recogida selectiva.

Tema 46. Maquinaria y herramientas en los diversos trabajos. Mantenimiento y revisión de la maquinaria y herramientas. Acopio de material. Almacenaje y organización,

Tema 47. Organización de la Brigada de Obras. Planificación del trabajo y desarrollo de las tareas. Reparto y control de tareas, partes de trabajo, pedido de materiales.

Tema 48. La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Tema 49. El Código Técnico de la Edificación (CTE): objeto, ámbito de aplicación. Estructura y composición. Modificaciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 50. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Seguridad Estructural (CTE DB-SE)

Tema 51. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de seguridad en caso de Incendio (CTE DB-SI)

Tema 52. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Seguridad utilización y accesibilidad (CTE DB-SUA)

Tema 53. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Ahorro de Energía (CTE DB-HE)

Tema 54. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Protección frente al Ruido (CTE DB-HR)

Tema 55. El Código Técnico de la Edificación. El Documento Básico de Salubridad (CTE DB-HS)

Tema 56. Accesibilidad en vía pública y edificios existentes: Normativa de aplicación y condiciones básicas, eliminación de barreras arquitectónicas.

Tema 57. Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Conceptos básicos. Principios generales, Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 58. Seguridad y salud durante la fase de proyecto y en la ejecución de las obras. Coordinador de seguridad. El estudio de seguridad y salud. Los planes de Seguridad y salud. Gestión preventiva en obras sin proyecto. Obras menores.

Tema 59. Control de riesgos. Medidas especiales de protección. Equipos de protección colectiva y equipos de protección individual.

Tema 60. Riesgos de los trabajos en altura. Andamios y medios auxiliares. Riesgos en la utilización de maquinaria. Manipulación de cargas. Riesgos en utilización de productos químicos y otros productos. Primeros auxilios.

Tema 61. La Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado.

Tema 62. El Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Estructura. Conceptos. Zonificación. Usos y actividades.

Tema 63. El patrimonio histórico. Normativa. Conceptos básicos. Clasificación. El Camino de Santiago.

Tema 64. El Dominio Público y las servidumbres en las normativas de Carreteras del Estado y Carreteras Autonómicas. Autorizaciones. Actuaciones y obras.

Tema 65. El Dominio Público y las servidumbres en la Ley de Aguas. Autorizaciones. Actuaciones y obras.

Tema 66. El Dominio Público y las servidumbres en las normativas de Costas y Puertos. Autorizaciones. Actuaciones y obras.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 67. Cementerios. Policía Sanitaria Mortuoria. Normativa. Reglamento de régimen interior del Cementerio Municipal de Laredo. (B.O.C. nº29, 12 febrero 2015). Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Tema 68. El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo. Organización. Conceptos. Zonificación.

Tema 69. El Plan Especial del la Puebla Vieja. Conceptos. Normativa de protección y de adecuación ambiental.

Tema 70. Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor.

Tema 71. Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 72. Ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias para la reserva de espacios en la vía pública (vados).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE JEFE DE LA BRIGADA DE OBRAS, ADMINISTRACION ESPECIAL TURNO LIBRE

AL SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº
.....y domicilio en
.....
c/.....
.....numero.....;Teléfono....., correo
electrónico.....por medio del presente, comparece y, como mejor
proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria para cubrir una plaza de JEFE DE LA BRIGADA DE OBRAS, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Jefe de la Brigada de Obras, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud copia del D.N.I. en vigor

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2023

FIRMA”

SEGUNDO:-Notificar a Personal, Intervención, y Junta de Personal

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

3.6. **2023/3551 - OEP 2022 - ARQUITECTO - Aprobación bases y convocatoria**

APROBACION BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2023/3551 relativo a Selección plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1; correspondiente al puesto de trabajo nº31 de la vigente RPT.

Considerando que por Resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 (BOC nº 6, de 10 de enero de 2023), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1; correspondiente al puesto de trabajo nº 31 de la vigente RPT.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar las siguientes bases y convocatoria:

“Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1.

BASES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

- 1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1; correspondiente al puesto de trabajo nº31 de la vigente RPT; e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.
- 2.- Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc.
- 3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en éstas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Los requisitos que habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine otra diferente.

c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo, la titulación oficial que la legislación vigente requiere para ejercer la profesión de Arquitecto como profesión regulada en España.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y Admisión.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien en el Registro General de la Corporación, sito en la Avda. España nº6 de Laredo, o bien a través de la sede electrónica municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, en tal caso con la documentación en formato digital, en la dirección electrónica <https://sede.laredo.es/>

2.- Las instancias también podrán presentarse, durante el mismo plazo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria únicamente en la página web municipal:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

8.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal de la Administración Local, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal: https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en la citada web municipal, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los resultados de las pruebas y el llamamiento para posteriores ejercicios se harán mediante la publicación únicamente en la citada web municipal, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurren al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.-

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

- Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una (1) hora, un (1) tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

- Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria, uno (1) del bloque I, uno (1) del bloque II y uno (1) del bloque III.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, así como la precisión, síntesis y rigor en lo expuesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo II.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán el que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio, no pudiendo exceder de tres (3) horas.

El Tribunal determinará, con carácter previo al desarrollo del ejercicio, si para la realización del mismo los aspirantes podrán hacer uso de textos legales u otros medios que así se detallen.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración.

En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución como de posterior valoración del mismo. Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura del Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, así como la precisión, síntesis y rigor en lo expuesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a recalcular la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, tal y como se recoge en las bases quinta y séptima, únicamente en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.-

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, haciéndose pública en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De mantenerse se recurrirá al orden de letra resultante del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como Funcionario en prácticas.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

2.- El aspirante deberá superar un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerá las funciones del puesto, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

3.- Transcurrido el periodo de seis meses de prácticas y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo del aspirante.

4.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
 - d) Originales de la titulación disponible y certificado del alta colegial en el COACAN.
- 5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.
- 6.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.
- 7.- El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Laredo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".
- 8.- Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Laredo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.
- 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

DUODECIMA.- Lista de reserva.

- 1.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Laredo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Arquitecto Municipal, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La bolsa así constituida por la creación de la lista de reserva, se gestionará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal. 2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

ANEXO I

TEMA 1.- El municipio: Territorio y Población, Organización y Competencias. Competencias municipales propias, compartidas y delegadas.

TEMA 2.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 3.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Fundamentación. Requisitos para su aprobación.

TEMA 4.-Derechos y deberes de los miembros de la Corporación. Especial referencia al acceso a la información, consulta, examen y/o copia de expedientes, libros y documentación en general (ROF y ROM).

TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento

TEMA 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados: Derechos y obligaciones de las personas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación simplificada. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. La declaración responsable y comunicación.

TEMA 8.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 9.- Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

TEMA 10.- Las Ordenanzas Fiscales de Laredo en las licencias: La Ordenanza Fiscal del ICIO y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas,

ANEXO II

BLOQUE I URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España: desde la Ley 12 de mayo de 1956 al Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- Reglamentos de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de Disciplina Urbanística.

TEMA 3.-El Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

TEMA 4.- La aplicación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo tras la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: disposiciones transitorias e incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 5.- La ordenación del territorio. Relaciones entre ordenación del territorio y urbanismo. Los instrumentos de ordenación del territorio en la legislación vigente. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 6.- La Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Visión de conjunto e incidencia y afección concreta en el Término Municipal de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 8.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Visión de conjunto e incidencia y afección en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANTABRIA

TEMA 10.- Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Objeto. Contenido. Procedimiento de elaboración. Efectos; especial referencia al planeamiento urbanístico municipal y a su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 11.- El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

TEMA 12.- El Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo.

TEMA 13.- Los Planes parciales. Los sectores. Las ordenanzas urbanísticas. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización.

TEMA 14.- Clasificación y régimen del suelo. Las clases de suelo y su clasificación. Las categorías de suelo rustico.

TEMA 15.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Actuaciones en Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Solar

TEMA 16.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Usos y Obras Provisionales. Otras actuaciones en suelo urbanizable.

TEMA 17.- Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos y limitaciones. Clases. Construcción, instalaciones y usos en suelo rústico: Efectos y procedimiento. Régimen de los núcleos rurales en Cantabria y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 18.- Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo: Autorizaciones de construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico y en suelo y subsuelo situados en servidumbre de protección del DPMT, haciendo referencia especial al caso concreto de Laredo.

TEMA 19.- La ejecución del planeamiento. Disposiciones generales. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos. Régimen de los bienes de dominio público incluidos en Unidades de Ejecución. Desarrollo del tema en general y haciendo referencia especial al caso concreto de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 20.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento urbanístico privatizable. Aprovechamiento medio. Aprovechamiento privado. Diferencias de aprovechamiento. Gastos de Urbanización.

TEMA 21.- Instrumentos de gestión urbanística. Instrumentos públicos y privados. Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y locales. Concepto. Modos de obtención.

TEMA 22.- Actuaciones integradas. Sistemas de actuación y fines de las actuaciones integradas. La elección del sistema.

TEMA 23.- Sistema de Compensación. Junta de Compensación. Proyecto. Formación. Contenido. Tramitación. Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 24.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad. El sistema de concesión de obra urbanizadora. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes. Caducidad

TEMA 25.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Competencia y procedimiento. Parcelaciones y segregaciones. Parcelaciones ilegales. Efecto. Régimen de autorizaciones de las parcelaciones y segregaciones.

TEMA 26.- El deber de conservación y sus límites: la declaración de ruina. Deberes de uso y conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa. Ordenanza Municipal reguladora de la Conservación y del IEE.

TEMA 27.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma. Infracciones urbanísticas. Régimen jurídico. Sanciones urbanísticas. Régimen jurídico.

TEMA 28.- Patrimonios públicos del suelo: municipal y autonómico. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

TEMA 29.- Convenios urbanísticos. Convenios de planeamiento. Convenios de gestión. La acción pública en materia urbanística. Acciones y recursos administrativos.

TEMA 30.- El régimen general de los artículos 115 y 116 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo. Arts.1.33 y 2.42 de las Normas urbanísticas del PGOU.

OTROS

TEMA 31.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

BLOQUE II LEGISLACIÓN SECTORIAL

TEMA 32.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 33.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 34.- Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario y su relación con el planeamiento urbanístico y territorial. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 35.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 36.- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 37.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. El PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y el PORN de la Montaña Oriental Costera. Visión de conjunto e incidencia y afección en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 38.- la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral (y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas). Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 39.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 40.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 41.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Afecciones Urbanísticas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 42.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones Urbanísticas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 43.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 44.- Los cementerios. Decreto 1/1994, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

TEMA 45.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 46.- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores. Régimen económico financiero del canon de saneamiento.

TEMA 47.- Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Relación de bienes protegidos en el Término Municipal de Laredo y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 48.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica) y su relación con el urbanismo.

TEMA 49.- Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

TEMA 50.- Ordenación del Turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 51.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 52.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 53.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 54.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

TEMA 55.- Legislación Aeronáutica Española y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

BLOQUE III EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 56.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 57.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 58.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 59.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 60.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 61.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 62.- El CTE Parte I. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 63.- El CTE Parte II. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

TEMA 64.- El CTE Parte II. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 65.- El reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre).

TEMA 66.- R.D. 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Aprobación y modificación.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 67.- R.D. 1627/1997. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

TEMA 68.- Orden TMA/851/2021, de 23 de junio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y no utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 69.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 70.- El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

TEMA 71.- Los contratos del Sector Público. Visión general de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TEMA 72.- El contrato de obras. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Requisitos de aptitud para contratar: capacidad, solvencia y clasificación de los contratistas.

TEMA 73.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato.

TEMA 74.- Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución.

TEMA 75.- El contrato de servicios. La inspección del contrato. De las especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

NORMATIVA MUNICIPAL

TEMA 76.- El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo: Contenido documental, clasificación de suelo, sectores y estado de desarrollo, modificaciones puntuales.

TEMA 77.- Normas urbanísticas (Ordenanzas) del PGOU de Laredo.

TEMA 78.- El Plan Especial de la Puebla vieja.

TEMA 79.- Planes Parciales: sectores 2, 3, 4 y 5 y Polígono industrial de La Pesquera.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 80.- Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor y Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022, TURNO LIBRE

AL SR. ALCALDE DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nºy domicilio en
c/.....
.....numero.....piso.....; Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de ARQUITECTO MUNICIPAL ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA: TÉCNICA; CLASE TÉCNICO SUPERIOR; CLASIFICADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A1, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Administrativo, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- a) Copia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta,, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2023

FIRMA”

SEGUNDO:.-Notificar a Personal, Intervención, y Junta de Personal

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.

3.7. 2023/3552 OEP 2022 - Aprobación bases y convocatoria Arquitecto Técnico

APROBACION BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022

Visto el expediente 2023/3552 relativo a Selección plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2; correspondiente al puesto de trabajo nº33 de la vigente RPT.

Considerando que por Resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 (BOC nº 6, de 10 de enero de 2023), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2; correspondiente al puesto de trabajo nº33 de la vigente RPT.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar las siguientes bases y convocatoria:

“Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2.

BASES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

- 1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2; correspondiente al puesto de trabajo nº33 de la vigente RPT; e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.
- 2.- Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc.
- 3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.
- 4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.
- 5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php
- 6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en éstas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Los requisitos que habrán de reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine otra diferente.
- c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo, la titulación oficial habilitante que la legislación vigente requiere para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico o Aparejador como profesión regulada en España.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y Admisión.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien en el Registro General de la Corporación, sito en la Avda. España nº6 de Laredo, o bien a través de la sede electrónica municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, en tal caso con la documentación en formato digital, en la dirección electrónica <https://sede.laredo.es/>

2.- Las instancias también podrán presentarse, durante el mismo plazo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria únicamente en la página web municipal:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

8.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal de la Administración Local, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Laredo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal: https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en la citada web municipal, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los resultados de las pruebas y el llamamiento para posteriores ejercicios se harán mediante la publicación únicamente en la citada web municipal, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.-

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una (1) hora, un (1) tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

- Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria, uno (1) del bloque I, uno (1) del bloque II y uno (1) del bloque III.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, así como la precisión, síntesis y rigor en lo expuesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

- Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo II.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán el que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio, no pudiendo exceder de tres (3) horas.

El Tribunal determinará, con carácter previo al desarrollo del ejercicio, si para la realización del mismo los aspirantes podrán hacer uso de textos legales u otros medios que así se detallen.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración.

En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución como de posterior valoración del mismo. Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura del Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, así como la precisión, síntesis y rigor en lo expuesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a recalcular la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, tal y como se recoge en las bases quinta y séptima, únicamente en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.-

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, haciéndose pública en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De mantenerse se recurrirá al orden de letra resultante del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como Funcionario en prácticas.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

2.- El aspirante deberá superar un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerá las funciones del puesto, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

3.- Transcurrido el periodo de seis meses de prácticas y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo del aspirante.

4.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Originales de la titulación disponible y certificado del alta colegial en el COAATCAN.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

7.- El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Laredo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

8.- Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Laredo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

DUODECIMA.- Lista de reserva.

1.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Laredo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Arquitecto Técnico Municipal, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La bolsa así constituida por la creación de la lista de reserva, se gestionará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal. 2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

ANEXO I

TEMA 1.- El municipio: Territorio y Población, Organización y Competencias. Competencias municipales propias, compartidas y delegadas.

TEMA 2.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 3.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Fundamentación. Requisitos para su aprobación.

TEMA 4.-Derechos y deberes de los miembros de la Corporación. Especial referencia al acceso a la información, consulta, examen y/o copia de expedientes, libros y documentación en general (ROF y ROM).

TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento

TEMA 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados: Derechos y obligaciones de las personas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación simplificada. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. La declaración responsable y comunicación.

TEMA 8.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 9.- Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

TEMA 10.- Las Ordenanzas Fiscales de Laredo en las licencias: La Ordenanza Fiscal del ICIO y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas,

ANEXO II

BLOQUE I URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España: desde la Ley 12 de mayo de 1956 al Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- Reglamentos de Planeamiento, de Gestión Urbanística y de Disciplina Urbanística.

TEMA 3.- El Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

TEMA 4.- La aplicación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo tras la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: disposiciones transitorias e incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 5.- La ordenación del territorio. Relaciones entre ordenación del territorio y urbanismo. Los instrumentos de ordenación del territorio en la legislación vigente. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 6.- La Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Visión de conjunto e incidencia y afección concreta en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 8.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Visión de conjunto e incidencia y afección en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANTABRIA



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 10.- El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

TEMA 11.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Actuaciones en Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Solar

TEMA 12.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Usos y Obras Provisionales. Otras actuaciones en suelo urbanizable.

TEMA 13.- Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos y limitaciones. Clases. Construcción, instalaciones y usos en suelo rústico: Efectos y procedimiento. Régimen de los núcleos rurales en Cantabria y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 14.- Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo: Autorizaciones de construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico y en suelo y subsuelo situados en servidumbre de protección del DPMT, haciendo referencia especial al caso concreto de Laredo.

TEMA 15.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Competencia y procedimiento. Parcelaciones y segregaciones. Parcelaciones ilegales. Efecto. Régimen de autorizaciones de las parcelaciones y segregaciones.

TEMA 16.- El deber de conservación y sus límites: la declaración de ruina. Deberes de uso y conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa. Ordenanza Municipal reguladora de la Conservación y del IEE.

TEMA 17.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma. Infracciones urbanísticas. Régimen jurídico. Sanciones urbanísticas. Régimen jurídico.

TEMA 18.- El régimen general de los artículos 115 y 116 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo. Arts.1.33 y 2.42 de las Normas urbanísticas del PGOU.

OTROS

TEMA 19.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

BLOQUE II LEGISLACIÓN SECTORIAL



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 20.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 21.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 22.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 23.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. El PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y el PORN de la Montaña Oriental Costera. Visión de conjunto e incidencia y afección en el Término Municipal de Laredo.

TEMA 24.- la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral (y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas). Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 25.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 26.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 27.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Afecciones Urbanísticas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 28.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones Urbanísticas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 29.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 30.- Los cementerios. Decreto 1/1994, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Ley de Cantabria 5/2002, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

TEMA 31.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 32.- Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Relación de bienes protegidos en el Término Municipal de Laredo y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 33.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica) y su relación con el urbanismo.

TEMA 34.- Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

TEMA 35.- Ordenación del Turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

TEMA 36.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 37.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 38.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 39.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

TEMA 40.- Legislación Aeronáutica Española y su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística de Laredo.

BLOQUE III EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 41.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 42.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 43.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 44.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 45.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 46.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 47.- El CTE Parte I. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 48.- El CTE Parte II. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

TEMA 49.- El CTE Parte II. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 50.- El reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre).

TEMA 51.- R.D. 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Aprobación y modificación.

TEMA 52.- R.D. 1627/1997. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

TEMA 53.- Orden TMA/851/2021, de 23 de junio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y no utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 54.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 55.- El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 56.- El contrato de obras. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Requisitos de aptitud para contratar: capacidad, solvencia y clasificación de los contratistas.

TEMA 57.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato.

TEMA 58.- Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución.

TEMA 59.- El contrato de servicios. La inspección del contrato. De las especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

NORMATIVA MUNICIPAL

TEMA 60.- El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo: Contenido documental, clasificación de suelo, sectores y estado de desarrollo, modificaciones puntuales.

TEMA 61.- Normas urbanísticas (Ordenanzas) del PGOU de Laredo.

TEMA 62.- El Plan Especial de la Puebla vieja.

TEMA 63.- Planes Parciales: sectores 2, 3, 4 y 5 y Polígono industrial de La Pesquera.

TEMA 64.- Ordenanza reguladora del Régimen de Comunicación en algunas Licencias Urbanísticas de Obra Menor y Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022, TURNO LIBRE

AL SR. ALCALDE DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº
.....y domicilio en
c/.....
.....numero.....piso.....; Teléfono....., por medio del
presente, comparece y, como mejor proceda,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA: TÉCNICA; CLASE TÉCNICO MEDIO; CLASIFICADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A2, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Administrativo, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta,, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2023

FIRMA”

SEGUNDO:.-Notificar a Personal, Intervención, y Junta de Personal

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. 2023/3553 OEP 2022 Aprobación de Bases y Convocatoria plaza de Coordinador Deportivo A1

APROBACION BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE COORDINADOR TÉCNICO DEPORTIVO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022

Visto el expediente 2023/3553 relativo a Selección en propiedad personal Laboral, plaza de Coordinador técnico deportivo, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al puesto de trabajo nº 77 de la vigente RPT.

Considerando que por Resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 (BOC nº 6, de 10 de enero de 2023), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal laboral para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de coordinador técnico deportivo, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al puesto de trabajo nº 77 de la vigente RPT

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar las siguientes bases y convocatoria:

“Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, como personal laboral, mediante oposición (turno libre), de una plaza de Coordinador Técnico Deportivo, grupo A, subgrupo A1.

BASES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como laboral (Turno libre), por el procedimiento de oposición, de una plaza de coordinador técnico deportivo, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al puesto de trabajo nº77 de la vigente RPT, incluida en la Oferta de Empleo del año 2.022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 10 de enero de 2023.

En cuanto a la plaza convocada, se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de puestos de trabajo en lo relativo a la definición, funciones, características, régimen retributivo, etc.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en éstas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Los requisitos que habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años.

c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo, la titulación oficial de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya para ejercer la profesión regulada según lo establecido en la Ley del Deporte de CANTABRIA, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo, o que en su caso acredite que



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

está habilitado para el ejercicio de esta profesión de conformidad con lo regulado en la de la Ley del Deporte de la Comunidad de CANTABRIA

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien en el Registro General de la Corporación, sito en la Avda. España nº6 de Laredo, o bien a través de la sede electrónica municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, en tal caso con la documentación en formato digital, en la dirección electrónica <https://sede.laredo.es/>

2.- Las instancias también podrán presentarse, durante el mismo plazo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y de la titulación requerida en la base segunda, letra d).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria únicamente en la página web municipal:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma [debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:](#)

Un presidente: Funcionario del Ayuntamiento de Laredo

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Un Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección: Oposición.

7.1. El proceso de selección estará formado por tres ejercicios:

7.1.1 Primer Ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con materias del anexo I parte primera. De éstas, podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

7.1.2 Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del programa que figura como Anexo I de estas bases, correspondiendo, un tema con los epígrafes de la parte II y el otro tema de la parte III.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a. Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

7.1.3 Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias de la parte II y III del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Los/las aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos. Se permitirá la utilización de calculadora que no sea programable ni financiera para la realización de la prueba práctica. No permitiéndose utilizar el móvil a modo de calculadora. La utilización del móvil u otro dispositivo similar será motivo de expulsión del examen

Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos

7.2 Calificación de los ejercicios.

7.2.1 Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Tras la lectura pública del ejercicio, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en la nota final de este segundo ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7.2.3 Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este tercer ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en la nota final de este tercer ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas únicamente en la página web del Ayuntamiento de Laredo:

https://www.laredo.es/09/ayto_personal.php

7.3. Calificación final y definitiva:

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero: la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- Segundo: la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio;
- Tercero: el mayor número de respuestas correctas obtenidas en el primer ejercicio;
- Cuarto: el menor número de contestaciones erróneas realizadas en el primer ejercicio.

De mantenerse se recurrirá al orden de letra resultante del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento en prácticas.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

2.- El aspirante deberá superar un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerá las funciones del puesto, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento.

3.- Transcurrido el periodo de seis meses de prácticas y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo del aspirante.

4.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Originales de la titulación exigida.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

6.- Quienes tuviesen la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

7.- El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Laredo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

8.- Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Laredo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

Novena.- Lista de reserva.

1.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Laredo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de la plaza, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La bolsa así constituida por la creación de la lista de reserva, se gestionará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Décima.- Ley reguladora de la oposición.-

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Laredo.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

ANEXO I. TEMARIO

PARTE - PRIMERA



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la constitución española de 1978.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.
3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización.
5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Las competencias municipales
6. El procedimiento administrativo: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
8. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
9. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales.
10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos Laborales.
12. Política de Igualdad de Género, políticas contra la violencia de Género
13. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos, impuesto Municipales. Las ordenanzas fiscales. El gasto público local: La gestión del presupuesto de gastos.
14. Tasas Municipales, precios públicos, contribuciones Especiales. Principales diferencias
15. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos
16. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
17. La ley de contratos del Sector publico I: Tipos de contratos y tipos de Adjudicación.
18. La ley de contratos del Sector publico II: Normas específicas de contratación pública en las EELL

PARTE SEGUNDA

1. La Carta Europea del Deporte, Mayo de 1992.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Estructura del Deporte Español. Evolución y Síntesis. (Publicación del Consejo Superior de Deporte)
3. Carta de Toronto para la Promoción de la Actividad Física.
4. LEY 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria
5. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, del 1 al 23 incluido reguladora del derecho de asociación. Exposición de motivos y Artículos
6. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte
7. Orden UIC/19/2022, de 16 de agosto, por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2022-2023 de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
8. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
9. Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
10. Decreto 56/2009, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de Cantabria
11. Herramientas de Gestión. Objetivos (Concepto, tipologías y elaboración), Indicadores (Concepto y Tipologías) y Evaluación (Concepto y Tipologías).
12. Herramientas de Gestión. Análisis DAFO y FADO.
13. Herramientas de Gestión. Circulo de Deming (ciclo PDCA o de mejora continua).
14. Herramientas de Gestión. Trabajo en equipo. Creación, dinamización y aportaciones en equipos de trabajo
15. Organización de Eventos Deportivos. Diseño y Evaluación de Campañas Deportivas y de Servicios deportivos.
16. Gestión de Campañas y Servicios deportivos Municipales. Procedimiento AID (Accesos a Instalaciones Deportivas).
17. Gestión de Campañas y Servicios deportivos Municipales
18. Gestión de Instalaciones Municipales. Cancha Polideportiva y Gimnasio. Tipologías de usos, de personas usuarias y criterios de elaboración de un cuadrante.
19. Gestión de Instalaciones Municipales. Piscinas Cubiertas. Tipologías de usos, de personas usuarias y criterios de elaboración de un cuadrante
20. Perspectiva de género a la gestión deportiva local
21. Planificación estratégica. Desarrollo de planes estratégicos municipales
22. Marketing deportivo
23. Gestión sostenible en instalaciones deportivas
24. Plan de mantenimiento de piscinas



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

25. Plan de mantenimiento general de una instalación
26. Mantenimiento de los equipamientos de deporte de sala
27. Seguridad, accesibilidad y prevención de riesgos en instalaciones deportivas
28. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas I: tipos de subvenciones.
29. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas II Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

PARTE TERCERA

1. Sociología y deontología de la actividad física y del deporte: Ética y profesión. La deontología en la Educación Física y el Deporte. El papel del Deporte en las sociedades modernas. Deporte y medios de comunicación: una propuesta educativa. Deporte y estructura social. Deporte y estratificación social.
2. El Deporte como medio de movilidad social: Deporte, globalización e Identidad. Deporte y conflicto (I): violencia. Deporte y conflicto (II): racismo y xenofobia. Ética y Deporte. El papel de la educación física y el deporte en la prevención de la violencia infantil. El papel de la educación física y el deporte en la prevención de los trastornos de conducta alimentaria. El Deporte como medio de integración social y de prevención de la exclusión social.
3. Psicología de la Actividad Física (A.F.): Introducción a la Psicología de la A.F. y Deporte. Procesos perceptivo-cognitivos en la A.F. y Deporte. Motivación y Autoconfianza en el deporte. Ansiedad, Activación y Estrés en el deporte. Liderazgo y Comunicación en la A.F. y Deporte. Grupos y Cohesión en el Deporte.
4. Desarrollo Motor: Introducción al estudio del Desarrollo Motor. Control Motor en la Primera Infancia. Habilidades Motrices Básicas. Competencia Motriz en la Madurez y Vejez. Ambiente y medio social en el desarrollo motor. Medición del Desarrollo Motor.
5. Aprendizaje y control motor: Introducción al estudio del Aprendizaje y Control Motor. Medición y Valoración del Aprendizaje Motor. Control Motor. Fases de proceso de adquisición motriz. Habilidades y Tareas Motrices. Transferencia en el aprendizaje motor. Retención en el aprendizaje motor. Presentación de las habilidades motrices y Deportivas. Práctica y Aprendizaje Motor. Conocimiento de los Resultados.
6. Biomecánica de la actividad física y el deporte: Introducción al estudio de la biomecánica. Análisis cinemático Lineal. Análisis cinemático Angular. Dinámica del Centro de Masas. Dinámica del cuerpo humano. Equilibrio mecánico del cuerpo humano. Energía Mecánica. Métodos de análisis biomecánico.
7. Kinesiología y Sistemática de la Actividad Física y el Deporte: Introducción a la sistemática del ejercicio. Clasificación y sistematización del ejercicio físico. El ejercicio



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- físico. Generalidades del análisis mecánico. Análisis mecánico por articulaciones. Análisis funcional de los ejercicios.
8. Educación física de base: Fundamentos de la educación física de base. Las aptitudes perceptivo-motrices. Percepción y representación de sí mismo. Percepción y representación del medio externo. La percepción espacio-temporal. Las aptitudes coordinativas.
 9. El juego (I): Introducción: Conceptos generales. Teorías del juego: causales, finales y estructurales. Evolución del juego en el ciclo vital humano. Antropología del juego. El juego como medio educativo. Clasificación epistemológica del juego motor. El juego motor en los programas de educación física y recreación.
 10. El Juego (II): Tipos y estructura de la sesión de juegos. La iniciación deportiva a través del juego. Equipamientos e instalaciones de contenido lúdico. Juegos sin material: parejas, tríos, grandes grupos. Juegos con material: balones, bancos, picas, cuerdas, aros. Juegos predeportivos: deportes individuales y deportes de equipo.
 11. Expresión corporal: Fundamentos de la expresión corporal. Elementos corporales. Elementos espaciales. Elementos temporales. Metodología de la expresión corporal. La expresión corporal en los ámbitos de actuación profesional de la actividad física y del deporte.
 12. Nuevas tendencias actuales: Síntesis histórica del desarrollo del fitness. El uso de la música como parte integrante de la sesión. El aerobio y sus variedades. Evolución del aerobio hacia las tendencias actuales. Nuevas tendencias con soporte musical. Disciplinas con material específico. Ciclo indoor. Planificación y elaboración de sesiones prácticas de fitness con soporte musical según unos objetivos y un grupo de población.
 13. Kinantropometría y valoración de la condición física: La condición biológica del individuo para el deporte. Medidas antropométricas. El somatotipo. Proporcionalidad corporal. Composición corporal. Condición fisiológica I: Pruebas funcionales de valoración aeróbica. Ergoespirometría. Condición fisiológica II: Pruebas funcionales de valoración anaeróbica. Condición fisiológica III: Valoración bioquímica del rendimiento. Condición motora.
 14. La condición física: Técnicas de mantenimiento de la condición física. Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Evolución de la condición física a lo largo del ciclo vital. Efectos de las actividades físico deportivas. Medios para la cuantificación de la actividad física. Cuestionarios, acelerómetros, wearables
 15. Mantenimiento y desarrollo de la resistencia: Concepto y características de la resistencia. Adaptaciones con el entrenamiento de resistencia. Medios y métodos para el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- mantenimiento y desarrollo de la resistencia: El uso de la música como parte integrante de la sesión, entrenamiento interválico, entrenamiento polarizado, acción periférica cardíaca, ciclo-sala. Entrenamiento de resistencia en poblaciones especiales.
16. Mantenimiento y desarrollo de la fuerza: Concepto y características de la fuerza. Adaptaciones con el entrenamiento de fuerza. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la fuerza: encoders, circuitos, entrenamiento funcional, body pump, hipopresivos, EMG. Entrenamiento de fuerza en poblaciones especiales.
 17. Mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Concepto y características de la velocidad y potencia. Adaptaciones con el entrenamiento de velocidad y potencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Sprint interval training, pliometría, entrenamiento facilitado y resistido, HIPT. Entrenamiento de velocidad y potencia en poblaciones especiales.
 18. Mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: Concepto y características de la flexibilidad. Adaptaciones con el entrenamiento de flexibilidad. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: estiramientos dinámicos y nuevas tendencias (yoga, pilates). Entrenamiento de flexibilidad en poblaciones especiales.
 19. Mantenimiento y desarrollo de las capacidades físicas secundarias: Concepto y características de la agilidad, coordinación y equilibrio. Adaptaciones con el entrenamiento de agilidad, coordinación y equilibrio. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de las capacidades físicas secundarias: situaciones inestables para el trabajo de equilibrio, coordinación y propiocepción. Entrenamiento de las capacidades físicas secundarias en poblaciones especiales.
 20. Técnicas de relajación. Tensión, activación, ansiedad y estrés. La relajación. Introducción a la conciencia plena o mindfulness. Comunicación y educación consciente. Mejora de la efectividad. El estrés y la alimentación. El mindfulness en el deporte. Técnicas para el control de la activación. Técnicas cognitivas. Técnicas corporales.
 21. Ocio y actividad física (I): Aproximación al concepto de ocio y tiempo libre. Ocio y Cultura. Funciones del Ocio. Ocio y Recreación. Derecho al Ocio. Aspectos preliminares en la organización de actividades de Ocio y Recreación.
 22. Ocio y actividad física (II): Área Técnica: planificación de las actividades de Ocio y Recreación. Área de Operaciones: infraestructuras, tecnologías y sistema de seguridad. Área de Logística: transportes, avituallamiento y previsión de alojamiento. Área de Marketing: medios, imagen, patrocinios y protocolo. Área Corporativa: Financiero, contratos, seguros y RRHH.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

23. Actividad física y salud (I): Concepto de salud. Resumen histórico de la interacción del ejercicio-salud. Indicadores de salud. Incidencia del ejercicio en la salud. Programación de la actividad física y el ejercicio como herramienta saludable.
24. Actividad física y salud (II): Cadenas musculares. Estática y alteraciones posturales. Alteraciones mecánicas de la columna vertebral. Hernias discales. Edad y ejercicio. Actividad física y gestación. Características del ejercicio en distintos grupos de edad. Actividad física y prevención primaria.
25. Actividad física y salud (III): La actividad física como prevención de patologías. Obesidad. Dislipemias y arterosclerosis. Osteoporosis. Diabetes Mellitus Tipo II. Hipertensión. Artrosis. Diálisis y ejercicio. Efecto de la Actividad Física durante el tratamiento del cáncer. El ejercicio como causa de patología. Medicación y ejercicio.
26. Actividad física y deporte para personas con discapacidad (I): La discapacidad física y funcional. La discapacidad sensorial (visual y auditiva). La discapacidad intelectual (psíquica y enfermedad mental). El impacto social de la discapacidad. La Educación Física para alumnos/as con discapacidad.
27. Actividad física y deporte para personas con discapacidad (II): Los deportes para personas con discapacidad. Las clasificaciones funcionales. Deportes para personas con discapacidad física. Deportes para personas con discapacidad intelectual. Deportes para personas con discapacidad sensorial (auditiva y visual).
28. Actividad física y deporte para personas con discapacidad (III): Los deportes inclusivos. La promoción deportiva y de la salud a través del deporte inclusivo: vínculos con el deporte convencional. Principales programas deportivos inclusivos: educativos, deportivos y de fitness.
29. Actividades acuáticas para el acondicionamiento físico. Actividades acuáticas para la salud. Evolución del concepto de fitness y wellness y su relación con en el medio acuático. Actividades acuáticas para la mejora de la condición física.
30. Actividades acuáticas para poblaciones especiales. Programas de actividades acuáticas para población mayor. Programas de actividades acuáticas para preparto y postparto. Actividades acuáticas y enfermedades osteoarticulares. Actividades acuáticas y enfermedades neurodegenerativas. Actividades acuáticas y enfermedades cardiovasculares.
31. Musculación (I): Anatomía del tejido muscular. Fisiología muscular. La contracción, origen del movimiento. Fisiología del músculo esquelético. La contracción muscular. Métodos de entrenamiento. La musculación como apoyo a otras disciplinas deportivas. Polivalencia del entrenamiento de musculación: Rehabilitación, entrenamiento deportivo, recreación, salud, etc. Aproximación a la dirección de salas de entrenamiento. Definición y características del entrenador de sala.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

32. Musculación (II): Equipamiento de salas de musculación y Fitness. Equipamiento mínimo. La información inicial a los clientes. Derechos, deberes y feedback informativo. La sala de ejercicio cardiovascular. Entrenamiento libre frente a entrenamiento personalizado. Seguridad y procedimientos de urgencia en salas de musculación.
33. Musculación (III): Conceptos fundamentales de la biomecánica aplicada. Musculación y fuerza. Diferenciación de metodologías y ejercicios. El entrenamiento según objetivos. Desarrollo de niveles según objetivos. Valoración y control del entrenamiento de musculación. Planificación del entrenamiento de musculación
34. Musculación (IV): Las lesiones en el entrenamiento con cargas. Clasificación de las lesiones. Ejercicios potencialmente peligrosos. Zonas más lesionadas. Causas más frecuentes. Pautas de prevención. Nutrición del deportista de musculación. Breves nociones sobre la nutrición específica. Nutrición en función de objetivos. Los especialistas en nutrición deportiva. Farmacología del entrenamiento de musculación. Drogas y dopaje: definición, uso y abuso, implicaciones legales del uso de la farmacología ilegal.
35. Evaluación de la actividad docente: Diseño, intervención y evaluación en la actividad física y el deporte. El proceso de planificación de la enseñanza. El diseño curricular. Elaboración de unidades didácticas y sesiones de clase. La evaluación en el ámbito de las actividades físicas. Evaluación de las programaciones. Bases para el análisis y control de la actividad docente. Métodos de observación y sus fases. Estilos de enseñanza, características generales. Estilos de enseñanza y socialización.
36. Metodología del entrenamiento deportivo y acondicionamiento físico (I): La enseñanza de la actividad física y los deportes. Metodología específica de la enseñanza de la actividad física y los deportes. Metas y objetivos del ámbito motor. Análisis de las tareas motrices. Selección y presentación de las tareas motrices. Estructura básica de objetivos y contenidos.
37. Metodología del entrenamiento deportivo y acondicionamiento físico (II): La planificación de la enseñanza. Criterios básicos para la programación. El proceso de comunicación: la comunicación técnica. El proceso de interacción: la comunicación didáctica. La estructura, dinámica y organización del grupo de clase. Las técnicas de enseñanza aplicadas a la actividad física y deportiva. La enseñanza en la iniciación deportiva. Conceptos básicos sobre la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
38. Gestión (I): Dirección y organización de la actividad física y el deporte. Análisis y evolución de la Estructura de las Organizaciones de Actividad Física y Deporte. Los Equipamientos y Espacios Deportivos: Generalidades. Equipamientos Deportivos: Salas



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- y Pabellones, Piscinas y Pistas y Campos Grandes. Equipamientos Deportivos: Entornos Educativos.
39. Gestión (II): Los Servicios y programas de actividad física y deporte: Consideraciones Previas y Tipología. Los Servicios y programas de actividad física y deporte: dirección, diagnóstico, planificación y evaluación de los distintos tipos de servicios y programas. Los recursos humanos de actividad física y deporte: conceptualización, dirección, planificación y evaluación y legislación. Introducción al Marketing en las Organizaciones Deportivas. Introducción a los Eventos Deportivos.
 40. Gestión (III): Estadística y tecnologías de la información y la comunicación en la actividad física y el deporte. El papel del análisis de datos en la actividad física y el deporte.
 41. Los recursos humanos en la gestión deportiva (I): Dirección de recursos humanos en organizaciones deportivas. Conceptualización. Planificación. La estructura organizativa y el puesto de trabajo. La dirección por competencias y la evaluación del desempeño de los recursos humanos de actividad física y deporte
 42. Los recursos humanos en la gestión deportiva (II): Proceso de selección y planificación de la formación de los recursos humanos en las organizaciones de actividad física y deporte. Las habilidades directivas y legislación. Los elementos laborales en la dirección de los recursos humanos.
 43. Actividad física y salud pública (I): Concepto de salud pública. Sistemas sanitarios. Control sanitario. Profesiones sanitarias. Ejercicio y salud pública. Estadística. Epidemiología.
 44. Actividad física y salud pública (II): Ejercicio físico en patologías crónicas: Síndrome Metabólico. Cardiovasculares. Endocrinas. Respiratorias. Aparato locomotor. Sistema nervioso y neurodegenerativas. Cáncer. Enfermedades de la sangre. Genitourinarias. Digestivas.
 45. Primeros auxilios en la actividad física y el deporte: Nociones generales y fundamentos de los primeros auxilios. Marco legal, responsabilidad y ética profesional. Métodos de generación de entornos seguros y de autoprotección. Consideraciones básicas sobre patología de urgencias I. Consideraciones básicas sobre patología de urgencias II. Aplicación de técnicas de primeros auxilios. Aplicación de técnicas de soporte vital básico (SVB) y de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP). Desfibrilación externa semiautomática (DESA). Valoración general del accidentado.
 46. Lesiones en la actividad física y el deporte: Concepto y clasificación de las lesiones. Tratamiento físico de las lesiones. Función del preparador físico y sus responsabilidades. Lesiones musculares. Lesiones tendinosas. Lesiones articulares. Lesiones óseas. Patologías del pie en el deporte.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

47. Nutrición y deporte. Introducción a la nutrición: Nutrientes energéticos. Nutrientes no energéticos: Agua y electrolitos. Micronutrientes no energéticos: Vitaminas y minerales. Pautas nutricionales. Nuevos avances en Nutrición.
48. Actividades fundamentales de Aire Libre: Conocimientos auxiliares de Aire Libre. Iniciación práctica a las actividades físicas y deportivas en la naturaleza. Aplicaciones formativas y recreativas. Organización de campamentos y actividades de turismo activo en la naturaleza. Aspectos preventivos, normativos y de seguridad en el desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativas en el Medio Natural. Gestión del riesgo.
49. 49.- Actividades en el medio natural. Introducción a las Actividades Físicas y Deportivas en el Medio Natural: Antecedentes históricos de las Actividades Físico-Deportivas y recreativas en el Medio Natural. Fundamentos y bases conceptuales de las Actividades Físicas y Deportivas en el Medio Natural. Actividad física en la naturaleza: Conocimiento del Medio, desarrollo sostenible y aplicaciones
50. Catálogo de Servicios Deportivos Municipales para los diferentes segmentos de población. Criterios y variables para la elaboración de la programación de actividades de la temporada deportiva. Protocolos de participación, accesibilidad, inclusión y perspectiva de género. Programas para el fomento de la práctica deportiva autónoma dentro y fuera de los centros deportivos
51. Las estrategias de promoción deportiva municipal: Servicio de asesoramiento técnico-deportivo personalizado. Programas multidisciplinares entre las áreas de la salud y del deporte para la atención de la prescripción médico-deportiva y de la salud comunitaria.
52. Programas para el fomento y la promoción deportiva a través de modelos de colaboración público-privada: Estructura de un convenio de colaboración para el desarrollo de escuelas deportivas municipales en centros deportivos municipales y en centros educativos. Contratos de patrocinio para el desarrollo de grandes eventos deportivos

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE COORDINADOR TÉCNICO DEPORTIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022, TURNO LIBRE

AL SR. ALCALDE DE LAREDO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n°y domicilio en
c/.....
.....numero.....piso.....; Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de COORDINADOR TÉCNICO DEPORTIVO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Administrativo, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra d).

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta,, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2023

FIRMA”

SEGUNDO:-Notificar a Personal, Intervención, y Junta de Personal

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.9. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL 2023. Expediente 2023/2913.

PRIMERO Objeto y finalidad La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las Escuelas de Iniciación Deportiva, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

SEGUNDO. - Beneficiarios Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años inclusive.

TERCERO Bases Regulatoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC DE 8 de noviembre del 2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el BOC. de 19 de octubre 2023.

CUARTO. Cuantía de las Subvenciones: Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2023, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 100,000 euros.

QUINTO Plazo de Presentación de las instancias: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar la “convocatoria para la concesión de subvenciones para escuelas deportivas de interés municipal durante el ejercicio 2023”.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Departamento de Deportes, Intervención, Ayuntamiento Pleno.

3.10. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) DURANTE EL EJERCICIO 2023. Expediente 2023/2912.

Primero. – Beneficiarios:

1.1 Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

1.2 Deberán además tener su domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2023, en caso de cambio de municipio deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al I.M.D como al servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

1.3 No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deuda con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la ley 38/2003

Segundo. - Objeto y finalidad: El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos municipales, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas

Tercero Bases Reguladoras: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC DE 8 de noviembre del 2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y en el BOC. de 19 de octubre 2023.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarto. Cuantía de las Subvenciones: Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2023, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 65,000 euros. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar. Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido. En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

Quinto Plazo de Presentación de las instancias: Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar la “convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2023”.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Departamento de Deportes, Intervención, Ayuntamiento Pleno.

**3.11. 2023/3169 APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ONGS 2023**

Visto el expediente 2023/3169 relativo a Subvenciones de concurrencia competitiva a Asociaciones y ONGs 2023,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación,

Primero-. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran los siguientes requisitos:

- *Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el registro estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.*
- *Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.*
- *Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.*
- *Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:*

- *Infancia, adolescencia y familia.*
 - *Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.*
 - *Personas en situación de dependencia.*
 - *Personas mayores.*
 - *Personas con discapacidad.*
 - *Drogodependientes.*
 - *Minorías étnicas.*
 - *Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.*
 - *Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo*
 - *Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)*
 - *Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).*
 - *Actividades de promoción y protección de la salud desarrolladas en la localidad.*
- No podrán participar en la presente convocatoria:*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 1.- *Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.*
- 2.- *Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incursoas en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.*
- 3.- *Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.*
- 4.- *Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.*
- 5.- *Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquéllas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.*

Segundo-. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

Tercero-. Bases Regulatoras

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 6/11/2023.

Cuarto-. Cuantía de las subvenciones:

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 8.000 euros.

Quinto-. Plazo de presentación de las solicitudes:

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de treinta días contado desde el día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Secretaria y Servicios Sociales.

3.12. 2023/2795 PAGO DE DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS PARA LAS ELECCIONES SINDICALES 2023

Visto el expediente de elecciones sindicales 2023, considerando la relación de cargos para el pago de dietas a los miembros de las distintas mesas, según resolución de 9 de mayo de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública en la que se señalan los criterios de actuación en los procedimientos de Elecciones Sindicales de Personal al servicio de la Administración General del Estado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Primero: Aprobar el pago de las dietas a los miembros de las mesas según la siguiente relación:

NOMBRE	MESA	FECHA	CARGO	EUROS
M*** Á*** O*** S***	FUNCIONARIOS	20/10/2 3	PRESIDENT E	53,34
M*** L*** A*** I***	FUNCIONARIOS	20/10/2 3	VOCAL E+	53,34
A***G*** D***	FUNCIONARIOS	20/10/2 3	VOCAL E-	53,34
M*** S*** G*** M***	LABORALES TÉCNICOS ADMIN.	Y 20/10/2 3	PRESIDENT E	53,34
E*** S***O***	LABORALES TÉCNICOS ADMIN.	Y 20/10/2 3	VOCAL E+	53,34
A***D** R** M***	LABORALES TÉCNICOS ADMIN.	Y 20/10/2 3	VOCAL E-	53,34
M***G*** O***	LABORALES ESPECIALISTAS NO CUAL.	Y 20/10/2 3	PRESIDENT E	53,34
M*** V*** L*** C***	LABORALES ESPECIALISTAS NO CUAL.	Y 20/10/2 3	VOCAL E+	53,34
P***L*** B***	LABORALES ESPECIALISTAS NO CUAL.	Y 20/10/2 3	VOCAL E-	53,34



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo: Dar traslado a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería, notificado a los interesados.

3.13. 2023/3282.- SOLICITUD DE EXENCION DE D A*** F*** L***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- *** A*** F*** L***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9069 GSB alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9069 GSB, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9069 GSB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

3.14. 2023/3350.- SOLICITUD DE EXENCION DE D Y*** A*** C*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- ** *** A*** C***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4616 DHC, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4616 DHC, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4616 DHC , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

3.15. 2023/3371 – SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El asunto se deja sobre la mesa, para su revisión y estudio.

3.16. 2023/3375.- SOLICITUD DE EXENCION DE D N*** M*** B*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- D** N*** M*** B***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1115 JBV, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1115 JBV la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1115 JBV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

3.17. 2022/4283 – SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA FUNDACIÓN EDUCARE, EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El asunto se deja sobre la mesa, para su revisión y estudio.

3.18. 2023/2710.- SOLICITUD DE EXENCION DE D P*** F***G*** B***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- El Sr. Gavela Bolado, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3757 JMK, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3757 JMK, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3757 JMK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. FACTURAS

4.1.1. 2023/3471 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 61/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2023/3471 relativo a la relación fras JGL 61/23, por importe total de 14.644,29 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 6 de noviembre de 2023

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 61/23	2023/3471	14.644,29 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1.2. 2023/3470 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 60/23 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2023/3470 relativo a la relación fras JGL 60/23, con contrato previo, por importe total de 132.603,65€

Considerando el informe del interventor de fecha 6 de noviembre de 2023 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,
Relación fras JGL 60/23 de 132.603,65 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

4.1.3. 2023/3519 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 62/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2023/3519 relativo a la relación fras JGL 62/23, por importe total de 26.427,15 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 7 de noviembre de 2023

Vista la diligencia del interventor donde se hace constar de la insuficiencia en la partida presupuestaria 170-22700, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8º de las bases de ejecución del presupuesto.

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación y habiéndose diligenciado en la fra. que se hace contra la bolsa de vinculación jurídica.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 62/23	2023/3519	26.427,15 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2. GASTOS

4.2.1. 2023/3358 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES DEL XXXI CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023.

Visto el expediente 2023/3358 relativo a NAVIDAD 2023_ XXXI CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS DE LAREDO.

Considerando la propuesta del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo, de las **BASES DEL XXXI CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023**, de fecha 07 de noviembre de 2023, que obran en el expediente.

Considerando el informe del interventor “RETENCIÓN DE CRÉDITO IMPORTE PREMIOS ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023-24” de fecha 7 de noviembre de 2023, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de BASES del XXXI CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023.

XXXI CONCURSO DE DECORACIÓN DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023

Por trigésimo primer año consecutivo el Ayuntamiento de Laredo organiza el Concurso de Decoración de Escaparates Navideños. El concurso tiene por objeto promover la creatividad de los comerciantes en la presentación de sus establecimientos y productos durante las Navidades, de forma que sean aún más atractivos de cara a los clientes, a la vez que contribuyen al especial ambiente festivo de estas fechas por las calles de la localidad.

BASES

1ª- Podrán participar comercios y empresas de cualquier índole radicados en el municipio de Laredo y que formalicen la correspondiente inscripción en la fecha y forma establecida.

2ª- Los comercios y empresas que deseen participar han de inscribirse en la Casa de Cultura desde el día 20 de noviembre hasta el 01 de diciembre ambos incluidos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3ª- Cada escaparate participante estará debidamente identificado por medio del distintivo que le será entregado para tal fin, pudiendo el jurado dejar sin calificación aquel escaparate que no tenga visible dicho distintivo.

4ª- Se establecen los siguientes PREMIOS:

- **1er PREMIO:** 900 € y trofeo Excmo. Ayuntamiento de Laredo
- **2º PREMIO:** 500 € y trofeo Excmo. Ayuntamiento de Laredo
- **3er PREMIO:** 250 € y trofeo Excmo. Ayuntamiento de Laredo

5ª- Ningún escaparate podrá optar a más de un premio.

6ª- El jurado valorará tanto la dificultad en el proceso de elaboración del escaparate como la originalidad de los materiales empleados, la utilización de elementos de la propia actividad comercial y el resultado estético global del conjunto, sin perder nunca de vista el hecho de que se debe tratar de una ambientación de carácter navideño.

7ª- Los escaparates concursantes habrán de estar expuestos al menos entre el 6 de diciembre de 2023 y el 6 de enero de 2024 debiendo permanecer iluminados al menos hasta las 22 horas. El jurado visitará los establecimientos concursantes en horario de encendido de las luces decorativas, del 12 al 22 de diciembre.

8ª- Ninguno de los tres premios podrá quedar desierto.

9ª- El fallo del jurado se hará público el día 24 de Diciembre de 2023.

10ª- Cualquier imprevisto que no se haga constar en estas Bases será resuelto por la Organización del concurso, en este caso la Concejalía Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

Para más información: www.laredo.es

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención, Casa de Cultura, Radio Laredo, Prensa Ayuntamiento de Laredo, Concejal de Festejos y Publicar en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.3 2023/3416 – ESTUDIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA - Contrato asistencia técnica “Quinto contenedor”

Visto el expediente 2023/34166 “ESTUDIO PARA IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA”

Considerando la propuesta efectuada por el Concejal de Medio Ambiente, por la que se justifica la necesidad y se propone la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del proyecto y tramitación de la solicitud de subvención.

Considerando que hay RC 16379 con firma del interventor del 31/10/2023, en el que se reseña la existencia de saldo suficiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de asistencia técnica ESTUDIO PARA IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA por importe de cuatro mil quinientos euros (#4.500,00.-# €) + IVA , novecientos cuarenta y cinco euros (#945,00.-# €) a favor de la empresa GRUNVER SOSTENIBILIDAD S.L. con NIF:B95794046

SEGUNDO-. Notificar al interesado. Dar traslado a Brigada de Obras, Intervención y Ayuntamiento en Pleno a los efectos oportunos

4.4. 2023/3513 PODA DE ARBOLADO EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO

Visto el expediente 2023/3513 relativo a PODA DE ARBOLADO URBANO EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO

Considerando la propuesta de contrato menor efectuada por el concejal de Medio Ambiente para poda de arbolado en diferentes zonas del municipio.

Considerando que hay RC 16575 con firma del interventor del 07/11/2023, en el que se reseña la existencia de saldo suficiente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de poda de arbolado en diferentes zonas del municipio por importe de #14985.-# € + IVA, #18132,57-# € a favor de la empresa **FCC, MEDIO AMBIENTE S, A.** con NIF: A- 28541639.

SEGUNDO-. Notificar al interesado. Dar traslado a Brigada de Obras, Intervención y Ayuntamiento en Pleno a los efectos oportunos

4.5. 2023/2914 - Concurso de proyectos Reforma Paseo Marítimo Fase I APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE SERVICIO CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES: “CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARÍTIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”

Visto el expediente 2023/2914 relativo a la contratación mediante el procedimiento de concurso de proyectos con intervención de jurado en dos fases: “CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARÍTIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”.

Vistos los pliegos obrantes en el expediente,

Considerando lo señalado en los informes del departamento de Intervención y de la Secretaría de fecha 9 de noviembre de 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Aprobar el expediente 2023/2914 relativo al contrato de servicio “CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARÍTIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”, a adjudicar por procedimiento concurso de proyectos con intervención de jurado en dos fases.

SEGUNDO-. Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente 2023/2914 (documento. I).

TERCERO-. Aprobar o autorizar el gasto plurianual para tramitar el mencionado concurso de proyecto de ideas para reforma paseo marítimo de manera de gasto con tramitación anticipada y su distribución en anualidades conforme al siguiente cuadro:

DESTINO	Proyecto para reforma de Paseo Marítimo de Laredo	
AÑO	2024	2025
APLICACIÓN	2024-459.22706	2025-459.22706
IMPORTE	178.208,16 €	80.905,44 €
PORCENTAJE	68,78%	31,22%
TOTAL GASTO	259.113,60 €	

CUARTO.- Dar cuenta a Intervención, Tesorería y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

.....

Documento 1

**BASES DE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES:
CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARITIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”.**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FASE 1 (SELECCIÓN POR IDEA CONCISA INICIAL)
FASE 2 (PROPUESTA DESARROLLO IDEA INICIAL)

NOVIEMBRE 2023

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, mediante procedimiento en dos fases, organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, conforme al artículo 183.2.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

El objeto es seleccionar la mejor propuesta atendiendo a la calidad del diseño y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales, medioambientales y de adaptación al entorno; así como su viabilidad técnica, económica y constructiva; y que así se valore por el Jurado.

La finalidad es por tanto seleccionar por el jurado la mejor y más idónea propuesta para llevar a cabo los trabajos de redacción de proyecto de las obras de “Reforma del Paseo Marítimo de Laredo, Fase I: tramo ubicado entre el Puerto de Laredo y la calle República de Colombia”.

En todo caso, la solución de proyecto no debe suponer un incremento de ocupación del dominio público marítimo-terrestre respecto a la situación existente.

En los tramos incluidos en el dominio público marítimo-terrestre, el paseo marítimo deberá destinarse a uso peatonal o zonas verdes, sin instalaciones deportivas; éstas, siempre que sean descubiertas, pueden ubicarse en la parte del paseo marítimo situada en zona de servidumbre de protección. Igualmente, al objeto de potenciar el desplazamiento sostenible de la población, se implementará una solución integrada de carril bici que comunique ambos extremos del Paseo, Puerto y Puntal, solución que primará en todo caso el uso y disfrute del Paseo por el peatón.

El proyecto deberá analizar los accesos existentes desde el paseo a la playa para determinar la conveniencia de su retirada en las zonas con mayor movilidad del sistema dunar, con objeto de minimizar la entrada de arena al paseo y zonas urbanas (en la presente fecha, según nuestra información, esta problemática se da sobre todo en el tramo del paseo no incluido en esta Fase I, el situado entre la C/ República de Colombia y el Puntal, pero se deberá tomar en consideración).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1.2.- El objeto del presente contrato es la elaboración del proyecto con respecto a la actuación referida en el apartado anterior y los demás trabajos complementarios que se detallan en la Base 21 del presente concurso. Es pues un contrato de servicios, conforme a la definición del artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, resultándole aplicable las disposiciones de los artículos 308 a 315, relativas a los contratos de servicios en cuanto a sus efectos, ejecución y resolución.

1.3.- De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello porque la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además, implica, además, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.4.- Dicho objeto corresponde al código 71000000 “Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección” del Vocabulario Común de Contratos (CPV) - aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y al código CPA 71.11 “Servicios técnicos de arquitectura” de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobado por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo – y dentro de éste a los siguientes códigos:

71200000 – Servicios de arquitectura y servicios conexos

71300000 – Servicios de ingeniería

71400000 – Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística

1.5.- El contrato que será objeto de adjudicación como consecuencia de este concurso de proyectos es un contrato de servicios que tiene la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en la LCSP, teniendo en cuenta además que por la documentación técnica requerida y metodología de trabajo, conllevan una labor claramente intelectual.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, el valor estimado -IVA excluido-, del presente concurso de proyectos será:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contrato de servicios que se adjudica, incluida la prima de participación del ganador.	176.160,00 €
Importe total de las primas de participación a los concursantes seleccionados a la segunda fase (fase de adjudicación), excluida la del ganador.	36.000,00 €
Dietas del jurado (300€x 8 miembros)	2.400,00 €
Total:	214.560,00 €

Este concurso no está sujeto a regulación armonizada según el art. 183.4 de la Ley de contratos del sector público.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe total máximo de los honorarios será determinado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Laredo en función del Presupuesto de las obras que contemple el Proyecto a redactar, alcanzando como máximo los 176.160,00 € (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS) IVA excluido.

NOTA: Se ha calculado los honorarios aplicando de forma orientativa una combinación de antiguas Tarifas y Baremos de honorarios, considerando la redacción de proyecto de reforma en misión parcial (sin incluir la dirección de obra) (Ca=1,20) a una obra de paseo marítimo, en definitiva un proyecto de urbanización (Cb= 0,04) sobre un presupuesto máximo estimado de hasta 4.000.000 €.

Se hace constar que esas Tarifas y Baremos no pueden utilizarse para establecer una cantidad mínima de honorarios, después del sometimiento de los colegios profesionales al derecho de la competencia. La razón de su utilización parcial y orientativa, en este caso, se justifica en la necesidad de determinar por la Administración un precio, de conformidad con lo señalado en el Art.309 de la LCSP, de la forma más objetiva posible, que sirva de referencia al procedimiento de licitación que se lleve a cabo para la contratación del mencionado servicio.

$$PEMR \times Ca \times Cb = 3.670.000 \times 1,20 \times 0,04 = 176.160,00€$$



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Laredo será la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante decretos de alcaldía de fechas 26 y 27 de junio de 2023.

4.2.- La unidad tramitadora del presente contrato será la Oficina Técnica De Vías Y Obras en la fase del concurso y el Servicio de Contratación y Personal para el resto.

4.3.- De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

5.1.- El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación. Las presentes bases tienen carácter contractual y en caso de discordancia entre las mismas y otros documentos contractuales, serán de aplicación prevalente estas bases. Resultará igualmente aplicable toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

5.2.- El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento restringido, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 185 de la LCSP, y conforme al procedimiento y fases del concurso que se detallan en la base 11, por tanto, al concursante que se declare ganador, conforme a lo dispuesto en estas bases, se le adjudicará el contrato que comprende los trabajos referidos en la base 21.

5.3.- En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP), modificado parcialmente por el RD 773/2015 de 28 de agosto, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta presentada por el ganador, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.4.- Las prerrogativas, que corresponden al órgano de contratación, en todo caso, tendrán que respetar los límites, requisitos y procedimiento de ejercicio, establecidos en los artículos 190 y 191 de la LCSP. En la adopción de acuerdos sobre las expresadas cuestiones, deberá darse audiencia previa al contratista.

6.- RECURSOS.

Las presentes bases y todas las resoluciones que se dicten en ejecución de las mismas y del procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- Si se trata de actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada y potestativo de reposición que procedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Si se trata de actos administrativos o resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano administrativo correspondiente que haya emitido la correspondiente resolución o acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo.
- En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.
- En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y contra las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de dicho precepto legal, se podrá interponer con carácter potestativo recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles, computándose en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.
- Recurso contencioso-administrativo contra los actos y resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

7.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

7.1.- Podrán concurrir al presente concurso todos los técnicos competentes con capacidad para contratar con el sector público español, de acuerdo con el art. 65 de la Ley de Contratos del Sector Público, facultados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de acuerdo con lo señalado en los artículos 71 a 73 de Ley de Contratos del Sector Público.

Se consideran facultados aquellos que estén en posesión del título legalmente establecido y suficiente para el ejercicio de la profesión y que estén debidamente colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Arquitectos o de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de España.

No podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo, ni quienes se hallen incurso en causa de incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Laredo.

Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos multidisciplinares.

Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones objeto del concurso. Las personas físicas deberán estar en posesión de la titulación anteriormente señalada o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

A los efectos de la licitación, los profesionales que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresa, deberán indicar los nombres y circunstancias y la participación de cada uno. En todo caso, deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. Dicho representante tendrá que poseer necesariamente la titulación de arquitecto. Las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la UTE, se ajustarán en cuanto al cometido de sus actuaciones profesionales a la Ley de Ordenación de la Edificación

7.2.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del presente concurso de proyectos. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 arquitecto/a o titulación equivalente, que podrá actuar como coordinador de equipo y responsable de proyecto
- 1 ingeniero/a de caminos canales y puertos o titulación equivalente, que podrá actuar como coordinador de equipo y responsable de proyecto.

Una misma persona podrá reunir los dos perfiles profesionales requeridos siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

- Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, suscripción de seguro de responsabilidad civil profesional para la indemnización por riesgos profesionales de importe equivalente al valor estimado del contrato.
- El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Dicha condición se efectuará por medio de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

Concreción de la solvencia económica:

- Seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por daños profesionales por importe equivalente al valor estimado del contrato.
- El Licitador facilitará al Órgano de Contratación copia compulsada de esta póliza de seguros, así como certificado de vigencia junto a los justificantes de estar al corriente en el pago de la misma antes de la formalización del contrato, debiendo cumplir con dicha circunstancia, y garantizar su acreditación a requerimiento del Órgano de Contratación a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante su periodo legal de garantía.
- En su defecto, y con carácter de condición suficiente al objeto de no limitar la concurrencia, será válida la acreditación documental referida por parte del licitador a través de la presentación de certificado de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, expedido por el órgano encargado del mismo, ya sea el Estatal o el de la Comunidad Autónoma de referencia, en los términos y alcance establecidos en los artículos 92 y 96 de la LCSP. Igualmente será aceptado en todo caso el documento europeo único de contratación (DEUC).

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.

A.- Titulaciones académicas y profesionales.

- El Equipo licitador deberá estar liderado bien por un arquitecto, o bien por un ingeniero de caminos canales y puertos, en cualquiera de los casos con titulación homologada en España,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

la cual se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) de inscripción en el Colegio Profesional competente.

- Será necesario adscribir al equipo los perfiles mínimos señalados en la base 7.2.
- Se presentará declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, al que hace referencia el apartado 14.2.2 de estas Bases, dichos medios personales. Al efecto se acompañará una descripción de las funciones de cada puesto de trabajo, personal técnico que las desarrolle, experiencia del mismo y dedicación prevista, así como titulación académica y profesional, al menos, del representante del equipo y de los técnicos encargados directamente de la ejecución de los servicios que integran el contrato, incluidos los de aquellos que desarrollen trabajos mediante subcontratación.

B.- Experiencia profesional.

- Para la redacción del Proyecto, alguno de los dos integrantes mínimos del equipo ha de contar con experiencia en redacción de proyectos similares con un mínimo de una obra del mismo o superior PEM a lo largo de la vida profesional. Se entiende por similar aquellos proyectos de obras cuyos 3 primeros dígitos del CPV coincidan con el de las obras proyectadas (712, 713 y 714). Ello con fundamento en la necesidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.a) de la LCSP. Se admitirá a estos efectos la acreditación de experiencias previas profesionales ejercidas a lo largo de toda la vida profesional, bien de forma individual, o bien en asociación y/o colaboración demostrada con otro profesional.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste. Igualmente se podrá acreditar con certificados expedidos por el Colegio Profesional correspondiente.

En dicho certificado se relacionará el título, objeto y naturaleza del proyecto y dirección de obra, con indicación de presupuesto, superficie construida y uso, así como código correspondiente según el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV).

- Las empresas de nueva creación, o licitadores de reciente titulación, entendiéndose por tales aquellos que tengan una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán la solvencia prevista a



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

través del cumplimiento de los mismos medios, a excepción de los relacionados con los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados.

- Los licitadores deberán declarar su solvencia técnica y/o profesional a través de los cumplimentado en la declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 11.2.2 de estas bases; los ganadores deberán, además, acreditarla posteriormente con los con los medios descritos a continuación:

B.1. Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, dichos medios personales.

B.2. Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

B.3. Carta de compromiso de cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

7.5.- Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el órgano de contratación se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

7.6.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

7.7.- Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas en que participe. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

7.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, cuya representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de su



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

existencia y en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Se acompañará copia autenticada del D.N.I. del representante.

8.- INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

8.1.- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

8.2.- En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

9.- PRIMAS DE PARTICIPACIÓN.

9.1.- Los candidatos que hayan sido seleccionados para la segunda fase del concurso, es decir, a la fase de adjudicación, recibirán en concepto de prima de participación la suma de nueve mil euros (9.000,00€), IVA no incluido.

9.2.- Las primas de participación se abonarán a todos los candidatos que hayan sido seleccionados para la segunda fase en compensación por los trabajos realizados y presentados. En el caso del adjudicatario del contrato, la suma recibida se entenderá a cuenta de los honorarios de dicho contrato. A tal fin, deberán presentarse las correspondientes facturas electrónicas ante el órgano de contratación que, una vez revisadas y conformadas, procederá al abono de las mismas en el plazo de 30 días naturales.

10.- FACTURACIÓN PRIMAS DE PARTICIPACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La factura electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos legalmente y se harán constar en la misma los siguientes códigos DIR:

- OFICINA CONTABLE: L01390358 INTERVENCION
- ORGANO GESTOR: L01390358 AYUNTAMIENTO DE LAREDO
- UNIDAD TRAMITADORA: L01390358 INTERVENCION

II PROCEDIMIENTO Y FASES DEL CONCURSO

11.- FASES DEL CONCURSO.

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El procedimiento, se desarrollará **en dos fases**.

11.1.- En la primera fase, se efectuará una selección por el Jurado de entre los concursantes que hayan presentado solicitud de participación, con respecto a una **idea concisa** acerca del objeto del concurso, que consistirá en una propuesta gráfica en un único formato DIN-A1 apaisado, presentado sobre cartón pluma 5mm, incluyendo documentación gráfica y/o escrita de contenido libre. Se reflejará la documentación escrita y gráfica en 2D o 3D o imágenes o esquemas, que a criterio del licitador mejor represente la idea conceptual de la propuesta. Se aportará también una memoria explicativa de la propuesta, en un máximo de tres hojas en formato DIN A4 a una sola cara, interlineado sencillo y tipo/tamaño de letra Arial 11 puntos, en papel 80 gramos. Se tendrá en cuenta los criterios de evaluación de esta idea concisa inicial, que figuran en el apartado 15 de estas bases.

El número mínimo de candidatos que serán seleccionados en la primera fase no será inferior a 3 ni superior a 5.

Cuando el número de seleccionados sea inferior al mínimo señalado, el órgano de contratación mediante resolución motivada podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

11.2.- En la segunda fase, una vez seleccionados los candidatos por el Jurado, éste invitará a aquellos a que presenten sus **propuestas técnicas de desarrollo de la idea inicial**, dentro del plazo establecido, que no será inferior a 60 días naturales, contados a partir de la fecha de envío



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de la invitación escrita. En esta segunda fase, se presentarán las propuestas de proyectos, que serán valoradas por el Jurado. La valoración de las propuestas de desarrollo de la idea inicial se efectuará por el Jurado, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 16 de estas bases.

El contenido de esta propuesta técnica, habrá de ser el siguiente:

- Propuesta gráfica incluyendo documentación gráfica y/o escrita de contenido libre. Se reflejará la documentación escrita y gráfica en 2D o 3D o imágenes o esquemas, que a criterio del licitador mejor represente la idea conceptual de la propuesta. Se podrá incluir un estudio de adaptación al entorno a través de una simulación fotocompositiva. La extensión máxima será de 3 DIN A-1 a una sola cara y en orientación apaisada, presentado sobre cartón pluma 5mm.
- Memoria técnica: Una memoria que incorpore al menos la descripción de la propuesta de intervención, una justificación de la adaptación de la propuesta al entorno y las soluciones constructivas previstas. La memoria tendrá una extensión máxima de 9 hojas en formato DIN A-4, a una sola cara, interlineado sencillo y tipo/tamaño de letra Arial 11 puntos, en papel 80 gramos. En la memoria se incluirá obligatoriamente la estimación económica del coste de las obras. El importe máximo de las obras a ejecutar, incluidos todos los costes directos e indirectos que resulten de aplicación, será inferior a 4.000.000 €.

12.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Al objeto de garantizar el total anonimato de los concursantes no se admiten consultas durante el desarrollo de este concurso.

Al tratarse de un espacio abierto y de libre acceso, por las mismas razones, tampoco se prevé organizar una visita al emplazamiento de las actuaciones.

13.- PRIMERA FASE: IDEA CONCISA

13.1.- El plazo de presentación de las propuestas será de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el BOE.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3 d) de la LCSP, y dado que los formatos de archivo de Arquitectura e Ingeniería no son fácilmente procesables en las plataformas de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

licitación, se establece la presentación presencial de las propuestas en los formatos señalados y en papel (impresas, no digital).

13.2.- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por la OFICINA TÉCNICA DE VÍAS Y OBRAS, correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases.

13.3.- Las propuestas se presentarán en la OFICINA TÉCNICA DE VÍAS Y OBRAS del Ayuntamiento de Laredo.

Cuando las propuestas se envíen por correo, el interesado deberá acreditar la fecha del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar a la Secretaría del Concurso, por correo electrónico (urbanismo@laredo.es), la remisión de la propuesta, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación sólo será válida si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la propuesta en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

Igualmente, en el aviso que se efectúe por correo electrónico, la cuenta no debe contener datos que puedan servir para la identificación del licitador.

No obstante, transcurridos cinco días hábiles desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna propuesta enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y datos de contacto son los siguientes:

OFICINA TÉCNICA DE VÍAS Y OBRAS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Avda. España nº6

39700 LAREDO

“Secretaria del Concurso PASEO MARÍTIMO” :

OFICINA TÉCNICA DE VÍAS Y OBRAS

Marco Antonio Pelayo Trueba



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Email: urbanismo@laredo.es

13.4.- La documentación completa del concurso se encontrará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Laredo, alojado en la plataforma de contratación del sector público y podrá ser consultado libre y gratuitamente por cualquier interesado.

13.5.- La presentación de las propuestas presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases.

13.6.- Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las propuestas presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo a la Mesa de contratación, constituida en forma de Jurado.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

14.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES. PRIMERA FASE

Las propuestas constarán de un sobre/paquete cerrado.

Deberá tener el siguiente título:

"CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE REFORMA DEL PASEO MARITIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA".

Para preservar el anonimato de los concursantes, el sobre/paquete cerrado no tendrá ninguna otra identificación en su exterior, ni siquiera el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado y contendrá en su interior dos sobres o paquetes cerrados, sobres nº1 y nº2 descritos en la base 14.1.1 y 14.1.2.

El LEMA será elegido libremente por el participante y consistirá en una secuencia de cuatro números no consecutivos (por ejemplo: "2516"). El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá únicamente en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

derecho. En todo caso se evitará que en la entrega o en el sobre/paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

La documentación del concurso, tanto la de carácter técnico, como administrativo que se aporte, deberá presentarse en castellano.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos.

Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

El contenido de cada sobre tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

14.1.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA PRIMERA FASE: SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título:

<<SOBRE Nº 1: Documentación General para el "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE REFORMA DEL PASEO MARITIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA">>.

Para preservar el anonimato de los concursantes, el sobre nº1 no tendrá ninguna otra identificación en su exterior diferente al título señalado, ni siquiera el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

Su contenido será el siguiente:

- Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases, en la que se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretado como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.
- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP. Este modelo de declaración se adjunta a estas bases como Anexo II.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública. La recomendación JCCA está disponible en la dirección: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

- Compromiso vinculante de suscripción de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato exigido, en caso de resultar adjudicatario, según lo indicado en el apartado 7.3 de estas Bases.

- En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según Anexo III.

- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Como documentación opcional se encuentra el modelo de Consentimiento expreso para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo IV de las presentes Bases, de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado. En todo caso, al concursante que resulte adjudicatario del contrato, se le pedirá que aporte dicho Modelo de consentimiento expreso anteriormente mencionado como condición indispensable para la adjudicación del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.1.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA PRIMERA FASE:

SOBRE/PAQUETE NÚMERO 2 (DOCUMENTACIÓN SOBRE LA IDEA INICIAL CONCISA)

El sobre/paquete nº2 deberá tener el siguiente título:

<<SOBRE Nº 2: Documentación Sobre la Idea Inicial Concisa para el "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE REFORMA DEL PASEO MARITIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA">>.

Para preservar el anonimato de los concursantes, el sobre/paquete nº2 no tendrá ninguna otra identificación en su exterior diferente al título señalado, ni siquiera el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

Su contenido será el siguiente:

- Los concursantes, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán aportar e incluir en el sobre/paquete nº 2, la propuesta de idea inicial concisa, ajustada a lo establecido en el apartado 11.1 de estas bases.

La documentación referida a incluir en el sobre/paquete nº2, que deberá ir cerrado, tendrá carácter anónimo. Por ello, toda la documentación gráfica y escrita deberá estar identificada, en su ángulo superior derecho, con un lema.

- Además se incluirá una hoja con una dirección de correo electrónico confeccionado con el lema, que no revele la identidad del equipo participante (por ejemplo 2415@gmail.com o 2415@hotmail.com, etc...).

En esta dirección electrónica se enviará la invitación a concurrir a la segunda fase.

14.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES. SEGUNDA FASE

14.2.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA SEGUNDA FASE: SOBRE/PAQUETE NÚMERO 3 (PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO).

El sobre/paquete nº3 deberá tener el siguiente título:

<<SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA DE DESARROLLO para el "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN DE LA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE REFORMA DEL PASEO MARITIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”>>.

Para preservar el anonimato de los concursantes, el sobre/paquete nº3 no tendrá ninguna otra identificación en su exterior diferente al título señalado, ni siquiera el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

Su contenido será el siguiente:

- Los concursantes, dentro del plazo señalado, deberán aportar e incluir en el sobre/paquete nº3, la propuesta técnica de desarrollo, ajustada a lo establecido en el apartado 11.2 de estas bases.

El sobre se presentará cerrado, incluyendo en su interior otro sobre nº4 con los datos identificativos del licitador, que consistirán en una copia de la Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases que se incluyó en el sobre nº1.

El sobre nº4 estará a su vez cerrado e identificado exteriormente única y exclusivamente con el lema elegido por el concursante, escrito en el exterior del sobre.

El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá también en toda la documentación gráfica y escrita que se incluya en el sobre/paquete nº3, en su ángulo superior derecho.

En todo caso se evitará que en la entrega o en el exterior del sobre/paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

La documentación del concurso, tanto la de carácter técnico, como administrativo que se aporte, deberá presentarse en castellano.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos.

Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

14.3.- Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

14.4.- El órgano de contratación no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA IDEA CONCISA INICIAL (FASE 1).

15.1.- El Jurado valorará las ideas iniciales concisas que presenten los concursantes, conforme a los criterios que a continuación se determinan:

- La adecuación de la propuesta al entorno y paisaje urbano, y a la escala de la intervención con especial atención a los valores naturales y culturales del lugar.....50 puntos
- La calidad arquitectónica de la propuesta: expresión formal, comprensión de los valores culturales, originalidad y representatividad de la intervención.....50 puntos

Valoración total 100 puntos

15.2.- El Jurado sobre la valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS (FASE 2).

Las propuestas técnicas que presenten los concursantes seleccionados en la Fase 1 del concurso, serán objeto de valoración por el Jurado, conforme en lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LCSP, refiriéndose a la calidad de las propuestas y sus valores, técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, con el desglose y ponderación que se especifica:

- Adecuación de la propuesta al entorno y paisaje urbano, y a la escala de la intervención con especial atención a los valores naturales y culturales del lugar.....25 puntos
- Calidad arquitectónica de la propuesta: expresión formal, comprensión de los valores culturales, originalidad y representatividad de la intervención..... 25 puntos
- Criterios de diseño energético, sostenibilidad ambiental, económica y social, mantenimiento, eficiencia energética y accesibilidad universal 25 puntos
- Viabilidad técnica, urbanística, económica y constructiva.....10 puntos
- Incorporación de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales..... 10 puntos
- Grado de concreción del proyecto y su adecuación al presupuesto de ejecución material señalado en las bases..... 5 puntos

Valoración total 100 puntos

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme al artículo 202 de la LCSP será requisito como condición especial de ejecución del contrato la incorporación en la propuesta de criterios de sostenibilidad y la capacidad de la misma para reducir impactos medioambientales, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP.

17.- ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

17.1.- Los trabajos se presentarán bajo LEMA, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado.

17.2.- Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

17.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

17.4.- Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso.

19.- DEL JURADO.

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP, asistido por la unidad administrativa correspondiente del órgano de contratación, en lo que se refiere a funciones administrativas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, el Jurado valorará y clasificará las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en los apartados 15 y 16 de estas Bases. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

19.1.- Composición del Jurado.

De acuerdo con el artículo 187.1 LCSP no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá el Jurado del presente concurso, cuya composición se establece a continuación. Dado el objeto del concurso, necesariamente 2/3 de los miembros del Jurado, deben poseer la titulación de arquitecto, ingeniero de caminos, canales y puertos u otra equivalente.

Presidente: a designar por el órgano de contratación.

Secretario del Jurado : a designar por el órgano de contratación.

Vocales:

- Un arquitecto o ingeniero CCP a designar por el órgano de contratación.
- Un arquitecto a designar por la Consejería de Fomento, Ordenación del territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.
- Un ingeniero CCP a designar por la Consejería de Fomento, Ordenación del territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.
- Un arquitecto a designar por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
- Un ingeniero CCP a designar por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Cantabria.
- Un ingeniero CCP a designar por la Demarcación de Costas en Cantabria.

Se designará igualmente un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil del Contratante del (órgano de contratación), de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 5 de estas Bases.

19.2.- Funciones del Jurado.

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de propuestas que le serán presentadas de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 17 de estas Bases.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
- Elaborar un informe firmado por sus miembros, en el que se hará constar la clasificación de las propuestas, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

observaciones, y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación.

19.3.-Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos la presencia de dos tercios de sus miembros, y en todo caso, la presencia del vocal designado por el órgano de contratación y del Presidente y el Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

19.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

19.4.1.- Desarrollo del procedimiento de la primera fase.

La fase de selección de los concursantes comenzará una vez finalizado el plazo de presentación de los sobres nº1 y 2 antes mencionados (plazos en Base 13.1).

El Jurado designado por el órgano de contratación validará previamente la documentación general del sobre nº1, sin tener acceso al contenido del sobre nº2.

Si se observasen defectos u omisiones, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanarlos.

Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre nº 2, de conformidad con el procedimiento señalado en la Base 13.6, a los efectos de proceder a establecer la selección, conforme a los criterios objetivos establecidos en la base 15.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se remitirá a todos los concursantes, a la dirección de email confeccionada con el lema (Base 14.1.2), el resultado de esta primera fase y simultáneamente se invitará a los concursantes seleccionados para presentar sus propuestas para la segunda fase o fase de adjudicación.

Los participantes así seleccionados deberán presentar el sobre nº3 con la documentación requerida en el apartado 14.4, incluyendo otro sobre en el interior con los datos identificativos del licitador, a fin de mantener el anonimato.

19.4.2.- Desarrollo del procedimiento de la segunda fase.

El Jurado válidamente constituido para ello, en los términos fijados en la Base 19.3 que antecede, llevará a cabo el procedimiento de adjudicación y elección de la propuesta más adecuada con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 16 de estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado. El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de **dos meses** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas.

Una vez que el Jurado haya adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación, para que este proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante (lema) indicado por el Jurado.

Una vez emitido el fallo y adjudicado el concurso, se procederá a la apertura del sobre nº4 que contiene la identificación del licitador autor de la propuesta ganadora en un acto público al que



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil del Contratante del órgano de contratación, al menos con **cinco días** de antelación.

19.5.- Remuneración por la participación como miembro del Jurado.

La participación como miembro del jurado se remunerará como máximo a razón de 300€ por miembro, salvo que por su condición o nombramiento sea incompatible la percepción de tal remuneración.

20.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado.

En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, en cualquiera de las dos fases, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de redacción de proyecto de las obras conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. El ganador del concurso y adjudicatario del contrato, no podrá ceder ni subcontratar los trabajos de redacción del proyecto.

21.2.- El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- La redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN que comprenda toda la documentación técnica precisa para poder licitar la obra.

Además, el adjudicatario deberá también realizar los siguientes trabajos:

- En su caso, los trabajos complementarios que puedan ser objeto del contrato, tales como: Topografía, Geotecnia, Seguridad y Salud, Aspectos medioambientales, Aspectos arqueológicos y Otros trabajos análogos, etc.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El adjudicatario creará un modelo de información según la metodología BIM que será la base para generar los entregables del proyecto así como la base de transferencia de información durante la fase de construcción y proyecto definitivo as built.

En el valor estimado del contrato, se incluirá el importe de todos estos trabajos y servicios profesionales, así como de todos los reformados del proyecto, adendas y/o estudios complementarios que resulte preciso redactar hasta obtener las autorizaciones sectoriales correspondientes, especialmente las relacionadas con la gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre y sus zonas de servidumbre.

La presentación del proyecto se entregará en soporte digital y en soporte papel, en cajas rígidas de tamaño suficiente para contener toda la documentación. Los subproyectos correspondientes a los desarrollos de Instalaciones necesarios para promover las autorizaciones sectoriales, se presentarán en carpetas separadas para su tramitación independiente. Los planos se presentarán fácilmente extraíbles (o sueltos dentro de una carpeta). Inicialmente se entregará sólo una copia para su supervisión.

El número de ejemplares a presentar en la entrega definitiva, así como el formato, será el determinado por el órgano de contratación, como mínimo el siguiente:

- En papel, 4 ejemplares completos.
- 1 copia en soporte informático del proyecto completo en formato no editable, PDF: todos los planos, documentos escritos y presupuesto completo, incluso proyectos de instalaciones y Estudio de Seguridad y Salud.

Toda la documentación técnica necesaria para la tramitación de la Licitación de la Obra, así como el registro y legalización de los proyectos técnicos de instalaciones que sea necesario aportar, está incluida en el encargo. Además el adjudicatario aportará en cualquier momento, cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación.

21.3.- Plazos estimados para la redacción y ejecución del proyecto

El plazo máximo que se establece para la entrega del Proyecto (primera versión para tramitar las autorizaciones sectoriales) será de seis (6) meses, contados desde la firma de contrato.

El plazo máximo que se establece para la entrega del Proyecto (versión definitiva) será de tres (3) meses, contados desde que se requiera por el responsable del Contrato al equipo redactor una vez se hayan obtenido todas las autorizaciones sectoriales correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN

Una vez producida la adjudicación del contrato, el licitador que resulte adjudicatario será requerido para que en el plazo de 10 días hábiles desde que reciba dicho requerimiento presente la siguiente documentación – que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad - tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- b) El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en las presentes bases.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

23.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

23.1.- El licitador propuesto como ganador del concurso deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

23.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

23.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de Profesionales, documentación acreditativa, para cada uno de los componentes del equipo, de estar dados de alta en la Hermandad de Arquitectos, Mutuas Profesionales correspondientes o en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

23.2.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el participante propuesto como adjudicador del contrato, no estará obligado a aportar dichas certificaciones, si en la declaración responsable a que se refiere el apartado 11.1.6 de estas Bases ha autorizado expresamente a la Administración contratante



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que en **el plazo de 5 días hábiles presente las mismas**.

23.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. El equipo redactor se compromete a fomentar e incluir en el proyecto el uso de energías renovables, lo cual deberá quedar descrito en la memoria del proyecto de ejecución.
2. La obligación del adjudicatario del contrato de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f), del apartado 1 del artículo 211.
3. La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, del personal que desarrolle el contrato, y especialmente: Flexibilidad horaria, adecuación jornada a horario escolar, complemento retributivo para escuelas infantiles, etc.

25.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

25.1.- El órgano de contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, siempre que se produzca antes de la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

25.2.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, tendrá que acreditarse y justificarse debidamente, por razones de interés público en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá fundamentarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación, debiéndose justificar en el expediente, la concurrencia de tal causa.

25.3.- En cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados se compensará e indemnizará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

26.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento privado.

En todo caso, antes de perfeccionarse el contrato, el adjudicatario deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en la base 7.3.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a órgano de contratación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo y en los términos previstos en el artículo 154 LCSP.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

El contrato sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si el órgano de contratación, demorase el pago en un plazo superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP, debiendo comunicarlo al órgano de contratación, con un mes de antelación, a los efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivasen de dicha suspensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP

30.- SUBCONTRATACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

30.1.- Dada la característica de prestaciones críticas que tiene el proyecto objeto del contrato y el carácter unitario del proyecto para su debida ejecución, dichas prestaciones, en ningún caso podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista o adjudicatario principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP.

30.2.- En lo demás, deberá estarse a lo que disponga el régimen de subcontratación, regulado en el artículo 215 de la LCSP.

31. ABONOS Y RELACIONES VALORADAS.

31.1.- Abono.

31.1.1.- El abono de los servicios se realizará de la siguiente forma:

El precio del contrato se entenderá devengado a la finalización de la totalidad de los trabajos encomendados, a satisfacción del Órgano de Contratación, sin perjuicio de lo cual se realizarán durante el desarrollo de los mismos abonos parciales conforme a la oferta adjudicataria, una vez deducida la prima de participación:

- A la entrega del Proyecto (primera versión para tramitar las autorizaciones sectoriales) con la conformidad del Órgano de Contratación y/o, según proceda, para esta fase de proyecto, informe de supervisión favorable emitido por las oficinas o unidades de supervisión correspondiente, o entidad de control de calidad que con carácter supletorio pudiere desarrollar los trabajos de verificación establecidos en el artículo 235 del LCSP.
..... 60%
- A la entrega del Proyecto (versión definitiva) con la conformidad del Órgano de Contratación y/o, según proceda, para esta fase de proyecto, informe de supervisión favorable emitido por las oficinas o unidades de supervisión correspondiente, o entidad de control de calidad que con carácter supletorio pudiere desarrollar los trabajos de verificación establecidos en el artículo 235 de la LCSP
..... 40%
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden salvo la percepción de la prima de participación regulada en la base 9.

31.2.2.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

31.2.3.- El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

31.2.4.- Si el órgano de contratación se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31.2.5.- El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al órgano de contratación conforme a Derecho.

31.3.- Facturación

La factura electrónica deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en la Base 10.

32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Las obligaciones descritas en este artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

32.1.- Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

32.1.1.- Obligaciones laborales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como de los convenios colectivos que resulten aplicables.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el órgano de contratación, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

órgano de contratación responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el órgano de contratación, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el órgano de contratación, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

32.1.2.- Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
- En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las condiciones recogidas en las Bases propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las condiciones recogidas en las Bases, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP.

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determinará, en su caso, por el acta de recepción de los trabajos.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del órgano de contratación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

35.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato el órgano de contratación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las prorrogas
- La demora en el pago por parte del órgano de contratación por plazo superior a seis meses.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- Los contratos complementarios quedaran resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el principal
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecida en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, según las exigencias establecidas en el artículo 211 o que lleven aparejada la resolución del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del órgano de contratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en apartado 22 de la Cláusula 1 del presente Pliego.

Aplicación de las causas de resolución:

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Informe del responsable del contrato.
- b) Informe del Servicio Jurídico, salvo que sea debido a retrasos en la constitución de la garantía o en la ejecución del servicio.
- c) Propuesta del órgano de contratación.
- d) Audiencia al contratista por el plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- e) Audiencia, en el mismo plazo anterior, al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- f) Acuerdo, en su caso, de resolución del contrato.

Efectos de la resolución:

- Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.
- El incumplimiento por parte del órgano de contratación de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados.
- La resolución del contrato, dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

37.- SUBSANACIÓN DE ERRORES. CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

El órgano de contratación, en los supuestos de que se constaten defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al contratista, actuará conforme a las previsiones del artículo 314 de la LCSP. Y en cuanto a desviaciones en cuanto a la ejecución de obras o defectos por los errores del proyecto, el órgano de contratación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP.

38.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO. RECURSO Y JURISDICCIÓN.

38.1.- El contrato que se celebre como consecuencia del presente concurso de proyectos, será inválido en los supuestos contemplados en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los demás supuestos comprendidos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

38.2.- La Jurisdicción competente para todas las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

39.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

39.1.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

39.2.- Los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, podrán ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

39.3.- Los concursantes premiados cederán al órgano de contratación los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional, teniendo por objeto dicha cesión la finalidad de publicidad del concurso y sus resultados y exposición de los trabajos presentados.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

39.4.- Todos los participantes en el concurso ceden al órgano de contratación los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

39.5.- Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

39.6.- En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno al órgano de contratación, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.

40.- CONFIDENCIALIDAD

40.1.- Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del órgano de contratación, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El deber de confidencialidad estará vigente durante la duración del contrato y los cinco años siguientes a su finalización.

40.2.- En cuanto al deber de confidencialidad del órgano de contratación, no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, afectando a secretos técnicos o comerciales y otras informaciones cuyos contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Únicamente podrá extenderse a los documentos relativos que tengan una difusión restringida, nunca podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni al contenido de informes y documentación y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LCSP.

41.- PROTECCIÓN DE DATOS.

41.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, al requerir la ejecución del concurso y



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

del contrato que ulteriormente derive de aquel, el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece lo siguiente:

- a) Los datos se cederán únicamente para la ejecución, tanto del concurso como del ulterior contrato que derive de aquel y para el cumplimiento de todas las prestaciones y obligaciones correspondientes. Asimismo, se cederán dichos datos, al objeto de la publicidad de las convocatorias y sus resultados y la publicación, difusión y exposición de los trabajos.
- b) La obligación del ganador del concurso y adjudicatario del contrato de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

41.2.- Las obligaciones anteriormente reseñadas, se califican como esenciales, a los efectos de lo previsto en letra f), del apartado 1, del artículo 211 de la LCSP

41.3.- En lo demás, se estará al régimen de protección de datos contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

42.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El órgano de contratación podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente el órgano de contratación podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

43.- DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento restringido en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(a rellenar por todos y cada uno de los miembros del equipo)

D./D^a

con D.N.I. N^o

O, en su caso:

D./D^a

con D.N.I. n^o

en representación de

con C.I.F./N.I.F.

Enterado del <<CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARITIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”>>, organizado por el Ayuntamiento de Laredo, tramitado mediante procedimiento abierto

- SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado por el órgano de contratación mediante publicación en BOE, el día.....de.....de, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día.....

-Y declara que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases aprobadas para regir el Concurso.

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOMBRE
APELLIDOS
DOMICILIO:
TELÉFONO/FAX
CORREO ELECTRÓNICO

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ..órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

.....

ANEXO II.- FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte 1: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en la que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/S [][][]-[][][]-[][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico

Identidad del contratante	Respuesta:
Nombre	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación:	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[] []
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal	[.....]
Persona o personas de contacto:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
FAX	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[]SI []NO
Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[]SI []NO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<p>Si la respuesta es afirmativa,</p> <p>¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?</p> <p>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>
<p>En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?</p>	<p>[]SI []NO []No procede</p>
<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<p>c) indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d)..[]SI []NO</p> <p>e).[]SI []NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	[]SI []NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario	



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DEUC separado.	
En caso afirmativo	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc	a) [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b) [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) [.....]
Lotes	Respuesta:
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[]SI []NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva
2. Corrupción
3. Fraude
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme	[]SI []NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[.....][.....][.....]
En caso afirmativo, indíquese	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []
b) Identificación de la persona condenada	b) [.....]
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)	[]SI []NO
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas:	[.....]



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[]SI []NO	
En caso negativo , indíquese:	Impuestos sociales	Cotizaciones
a) País o Estado miembro de que se trate		
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	a) [.....] [.....]	c) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	b) [.....] [.....]	d) [.....]
1) A través de una resolución administrativa o judicial		
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	c1) []SI []NO []NO	c1) []SI



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<p>- indíquese la fecha de la condena o resolución</p> <p>- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese:</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>— []SI []NO</p> <p>— []SI []NO</p> <p>— [.....] [.....]</p> <p>— [.....] [.....]</p> <p>c2) []SI []NO []NO</p> <p>d) []SI []NO</p> <p>En caso afirmativo, afirmativo especifíquese: especifíquese: [.....] .]</p>	<p>— []SI []NO</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>c2) []SI</p> <p>d) []SI []NO</p> <p>En caso [.....]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>	



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

¿Se encuentra el operador económico en SÍ NO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<p>alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p><input type="checkbox"/> Especifíquese:</p> <p><input type="checkbox"/> indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> [.....]</p> <p><input type="checkbox"/> [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
--	---



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la</p>	<p>[] SI [] NO</p>



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

preparación del procedimiento de contratación?	[.....]
En caso afirmativo , especifíquese:	

Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	[]SI []NO [.....]
En caso afirmativo , especifíquese:	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? []SI []NO Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

¿Puede el operador económico confirmar que:	[]SI []NO
a) No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,	
b) No ha ocultado tal información,	
c) Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	
d) No ha intentado influir indebidamente en	



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[]SI []NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales , ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?	[]SI []NO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[.....]
--	-----------

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[]SI []NO

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos

Parte VI: Declaraciones finales



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II -V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que i[índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de]índíquese el procedimiento de contratación : (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del <<CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARITIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”>>, organizado por el Ayuntamiento de Laredo, por medio del presente:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

D. / D.^a
con D.N.I.n.º , en nombre y representación de _____,

D. / D.^a
con D.N.I.n.º , en nombre y representación de _____,
(etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos	NIF	Porcentaje de participación en la UTE (%)
.....		
.....		

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a

D/D.^a
con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza
..... Teléfono
fijo.....Teléfono
móvil..... Correo
electrónico.....
.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En , a de

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ..órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

ANEXO IV.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I. del Representante:

SE SOLICITA:

Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del <<CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA DE DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL FUTURO PROYECTO DE “REFORMA DEL PASEO MARITIMO DE LAREDO, FASE I: TRAMO UBICADO ENTRE EL PUERTO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DE LAREDO Y LA CALLE REPÚBLICA DE COLOMBIA”>> y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el apartado 20 y 21 de las Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el órgano de contratación. Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel González González